

SEGUNDO FORO

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
ARTÍCULO 17	ARTÍCULO 17.- La soberanía del Sindicato radica en el conjunto de sus miembros, quienes la ejercen directamente y a través de los diferentes órganos de deliberación, resolución. Coordinación, ejecución. Representación y normativos definidos por este Estatuto.	ARTÍCULO 17.- La soberanía del Sindicato radica en el conjunto de sus integrantes , quienes la ejercen directamente y a través de los diferentes órganos de deliberación, resolución, coordinación, ejecución, representación y normativos definidos por este Estatuto.	ARTÍCULO 17.- La soberanía del Sindicato radica en el conjunto de sus miembros, quienes la ejercen directamente y a través de los diferentes órganos de deliberación, resolución. Coordinación, ejecución. Representación y normativos definidos por este Estatuto.	ARTÍCULO 17.- La soberanía del Sindicato radica en el conjunto de sus integrantes , quienes la ejercen directamente y a través de los diferentes órganos de deliberación, resolución. coordinación, ejecución. representación y normativos definidos por este Estatuto.
ARTÍCULO 18	ARTÍCULO 18.- En orden jerárquico, los órganos del gobierno del Sindicato son: I.-Asamblea General. II.-Plebiscito Sumario de Delegaciones III.-Comité Ejecutivo y Coordinadora de Delegados. IV.-Asambleas Delegacionales.	ARTÍCULO 18.- En orden jerárquico, los órganos del gobierno del Sindicato son: I. Asamblea General II. Plebiscito III. Coordinadora de delegaciones IV. Comité Ejecutivo V. Asambleas Delegacionales VI. La Comisión de Honor y Justicia como órgano permanente de deliberación	18.- En orden jerárquico, los órganos del gobierno del sindicato son: I.- Asamblea General II.- Plebiscito III.- Coordinadora de Delegaciones IV.- Asambleas delegacionales 18bis: El comité ejecutivo no es un órgano de gobierno, sino de ejecución de las decisiones de los órganos de gobierno, por tanto, tiene un carácter administrativo. Las funciones que cumplen sus miembros están supeditadas a un programa aprobado por las instancias de autoridad.	ARTÍCULO 18.- En orden jerárquico, los órganos del gobierno del Sindicato son: I.-Asamblea General. II.- Plebiscito. III.-Comité Ejecutivo y Coordinadora Delegacional. IV.- Asambleas Delegacionales.

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
DE LA ASAMBLEA				
ARTÍCULO 19	ARTÍCULO 19.- El órgano supremo de discusión y decisión del SPAUAZ es la Asamblea General y sus acuerdos constituyen las normas rectoras de su vida interna, serán ordinarias y extraordinarias.	ARTÍCULO 19.- El órgano supremo de discusión y decisión del SPAUAZ es la Asamblea General y sus acuerdos constituyen las normas rectoras de su vida interna. Las sesiones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias.	19.- QI	ARTÍCULO 19.- El órgano supremo de discusión y decisión del SPAUAZ es la Asamblea General y sus acuerdos constituyen las normas rectoras de su vida interna, las sesiones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias.
ARTÍCULO 20	ARTÍCULO 20.- Las Asambleas Generales se realizarán el último miércoles hábil de cada mes laborable. Serán convocadas por el Comité Ejecutivo a través del Secretario General, quien dará a conocer, con tres días de anticipación, la propuesta del orden del día.	ARTÍCULO 20.- Las Asambleas Generales ordinarias se realizarán obligatoriamente el primer miércoles hábil de cada mes laborable. Serán convocadas por el Comité Ejecutivo o por la Coordinadora de Delegaciones, o por tres Asambleas Delegacionales , quienes darán a conocer, con dos días de anticipación, la propuesta del orden del día. En caso de omisión o rechazo a convocar por las instancias mencionadas, podrán citar sindicalizados en un equivalente al 2% del total de integrantes del padrón sindical actualizado en el trimestre correspondiente.	20.- Las Asambleas generales se realizarán el último miércoles hábil de cada mes laborable. Serán convocadas por cualquier miembro del Comité Ejecutivo, preferentemente el secretario general. Si por cualquier motivo se niegan a realizar la convocatoria los miembros del comité ejecutivo podrán convocar, extraordinariamente, por la Coordinadora de Delegaciones y las Asambleas delegacionales de acuerdo con el artículo 21 o por un 33 % de los agremiados. Todo citatorio del comité ejecutivo se hará con 3 días de anticipación e incluirá la propuesta de orden del día y los documentos necesarios para el desarrollo de la reunión. Si no se cumplen estos requisitos se dará por no citada la reunión y los integrantes del comité ejecutivo serán sancionados con una multa equivalente a 5% de su salario anual integrado.	ARTÍCULO 20.- Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez al semestre . Serán convocadas por el Comité Ejecutivo a través de la Secretaría General , quien dará a conocer, con tres días hábiles de anticipación, la propuesta del orden del día. Para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de integrantes del sindicato. Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de integrantes del sindicato, por lo menos, con base en el Art. 371 Fracc. VIII de la LFT.
ARTÍCULO 21	ARTÍCULO 21.- Las Asambleas Generales extraordinarias se realizarán cuando, habiendo algún asunto urgente e importante, no sea posible esperar hasta la Asamblea ordinaria y otras instancias no estén capacitadas para resolverlo. Serán citadas por lo menos con 24 horas de anticipación, dando a conocer el o los asuntos a tratar.	ARTÍCULO 21.- Las Asambleas Generales extraordinarias se realizarán cuando, habiendo algún asunto urgente e importante, no sea posible esperar hasta la Asamblea ordinaria y otras instancias no estén capacitadas para resolverlo. Serán citadas por el Comité Ejecutivo o por la Coordinadora de Delegaciones o por tres Asambleas Delegacionales , quienes darán a conocer, en por lo menos un día de anticipación , la propuesta del orden del día.	21.- Las Asambleas generales extraordinarias se citarán de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de los presentes estatutos, la única diferencia consiste en que se podrán realizar hasta un día antes de la fecha estipulada anunciado el orden del día con 12 horas de anticipación, donde se incluirá la información suficiente para justificar la necesidad de la reunión. Para tomar decisiones deberá contar con quórum de 33 % del padrón total de los miembros del sindicato, excepto en aquellos casos donde la Ley Federal del Trabajo o los presentes estatutos estipulen lo contrario.	ARTÍCULO 21.- Las Asambleas Generales extraordinarias se realizarán cuando, habiendo algún asunto urgente, no sea posible esperar hasta la Asamblea ordinaria y otras instancias no estén capacitadas para resolverlo. Serán citadas por lo menos con 24 horas de anticipación, dando a conocer el o los asuntos a tratar.

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>Se convocarán a través del Comité Ejecutivo, por acuerdo del mismo, o solicitud del 33% de la Coordinadora de Delegados, o por el acuerdo mayoritario de tres Asambleas delegacionales, las que demostrarán la asistencia del 51% de sus miembros mediante el acta delegacional respectiva en el momento de solicitarla.</p>	<p>Se convocarán ya sea por el Comité Ejecutivo por acuerdo de más del 50% de sus integrantes presentes en sesión o 6 de sus integrantes sin realizar sesión, o a solicitud del 33% de los integrantes de la Coordinadora de Delegaciones sobre los que se calcula el quorum, o por el acuerdo mayoritario de tres Asambleas delegacionales, las que demostrarán la asistencia del 51% de sus miembros sobre los que se calcula el quorum, mediante el acta delegacional respectiva en el momento de solicitarla. En caso de omisión o rechazo a convocar por las instancias mencionadas, podrán citar sindicalizados en un equivalente al 2% del total de integrantes del padrón sindical actualizado en el trimestre correspondiente.</p>		<p>Se convocarán a través del Comité Ejecutivo, por acuerdo del mismo, o por solicitud del 33% de la Coordinadora Delegacional, o por el acuerdo mayoritario de tres Asambleas Delegacionales, las que demostrarán la asistencia del 51% de sus integrantes mediante el acta Delegacional respectiva en el momento de solicitarla.</p>
ARTÍCULO 22	<p>ARTÍCULO 22.- La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, tendrá capacidad resolutive cuando se integre con el 51% del número total sobre el que se calcule el quórum. De no reunirse el 51%, se convocará para realizarse en el término de 48 horas (días hábiles) una segunda Asamblea, la que tendrá capacidad resolutive y si se reúne el 33%. De no reunirse este porcentaje, la Asamblea se celebrará pero tendrá carácter deliberativo respecto de las diferentes posiciones que serán llevadas a Plebiscito sumario de delegaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 22.- La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, tendrá capacidad resolutive cuando se integre con el 51% del número total sobre el que se calcule el <i>quorum</i>. De no reunirse se convocará para realizarse en el término de dos días hábiles una segunda Asamblea, la que tendrá capacidad resolutive si se reúne el 33%, en aquellas decisiones o resoluciones que la Ley Federal del Trabajo no exija el porcentaje de 51% o más, de los integrantes del Sindicato según el padrón actualizado. De no reunirse este porcentaje, la Asamblea se celebrará pero tendrá carácter deliberativo respecto de las diferentes posiciones que serán llevadas a Plebiscito.</p>	<p>QI</p>	<p>ARTÍCULO 22.- La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, tendrá capacidad resolutive cuando se integre con el 51% del número total sobre el que se calcule el quórum. De no reunirse se convocará para realizarse en el término de dos días hábiles una segunda Asamblea, la que tendrá capacidad resolutive si se reúne el 33%, en aquellas decisiones o resoluciones que la LFT no exija el porcentaje de 51% o más. De no reunirse este porcentaje, la Asamblea se celebrará pero tendrá carácter deliberativo respecto de las diferentes posiciones que serán llevadas a Plebiscito.</p>
ARTICULO 23	<p>ARTÍCULO 23.- Para efectos del cálculo del quórum, se tomará como base el número total de miembros del Sindicato que no tengan 3 y más faltas a las Asambleas generales en el curso del año natural, sin que dichas faltas representen pérdidas en sus derechos.</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Para efectos del cálculo del <i>quorum</i>, se tomará como base el número total de miembros del Sindicato que no tengan 3 o más faltas a las Asambleas generales en el curso del año natural. En caso de tratarse del primer trimestre, se considerarán las tres últimas del año anterior, sin que dichas faltas representen pérdidas en sus derechos.</p>	<p>QI</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Para efectos del cálculo del quórum, se tomará como base el número total de integrantes del Sindicato que conformen el padrón actualizado.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>Con el objeto de computar las faltas correspondientes al inicio de cada Asamblea, cada asambleísta recibirá una boleta certificada, en la que pondrá su nombre, firma y adscripción, dicha boleta será entregada al o los responsables.</p>	<p>Con el objeto de computar las faltas correspondientes al inicio de cada Asamblea, cada asambleísta recibirá una boleta certificada, en la que pondrá su nombre, firma y adscripción o adscripciones, dicha boleta será entregada al o los responsables o mediante un pase de lista digital. Tanto la Coordinadora de Delegaciones como el Comité Ejecutivo mantendrán permanentemente actualizada y digitalizada la información de asistencias y faltas a las que se refiere el párrafo anterior. La misma se tendrá a disposición de los sindicalizados en todo el tiempo.</p>		<p>Si la asamblea es presencial, cada asistente recibirá una boleta en la que pondrá su nombre, firma y adscripción, dicha boleta será entregada a la o el responsable.</p>
<p>ARTÍCULO 24</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Dada la importancia de las siguientes cuestiones:</p> <p>a).- Elección del Comité Ejecutivo.</p> <p>b).- Reforma a los presentes Estatutos.</p> <p>c).- Posición sobre el movimiento de huelga.</p> <p>d).- Incorporación a otras organizaciones.</p> <p>Será necesario contar con el 51% del número global del que se define el quórum.</p> <p>En la segunda convocatoria, de no constituirse la Asamblea con el 51%, tendrá capacidad deliberativa y las condiciones se tomarán en el Plebiscito sumario de delegaciones, cuya organización será definida por la Asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Será necesario contar con el 51% del número global con el que se define el <i>quorum</i>, con excepción de la fracción VI, que por disposición de la Ley Federal del Trabajo requiere 66%, para definir las siguientes cuestiones:</p> <p>I. Elección del Comité Ejecutivo, en asamblea de votación mediante plebiscito.</p> <p>II. Reforma a los presentes Estatutos.</p> <p>III. Definir posición sobre el movimiento de huelga, que comprende desde el emplazamiento hasta el posible estallamiento a huelga y, si es el caso, la huelga misma hasta su conclusión.</p> <p>IV. Incorporación a otras organizaciones.</p> <p>V. Aprobar o rechazar las altas y bajas (temporales y definitivas) al Sindicato, trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.</p>	<p>24.- QI excepto que se añade lo siguiente:</p> <p>e.- Organizar en caso necesario, la consulta vía plebiscito cada dos años, conforme lo dispone el artículo 400bis de la Ley Federal del Trabajo, para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Dada la importancia de las siguientes cuestiones:</p> <p>a).- Elección del Comité Ejecutivo.</p> <p>b).- Reforma a los presentes Estatutos.</p> <p>c).- Posición sobre el movimiento de huelga.</p> <p>d).- Incorporación a otras organizaciones.</p> <p>e).-Las que marque la LFT</p> <p>Será necesario contar con el 51% del número global del que se define el quórum.</p> <p>En la segunda convocatoria, de no constituirse la Asamblea con el 51%, tendrá capacidad deliberativa y las condiciones se tomarán en el Plebiscito, cuya organización será definida por la Asamblea.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>VI. Expulsar a algún integrante del Sindicato, conforme al procedimiento que señala el artículo 371 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, para lo que se requerirá el 66 % del padrón vigente.</p> <p>VII. Analizar las propuestas de revisión del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo y en su caso consulta en Asamblea mediante Plebiscito.</p> <p>VIII. Organizar la consulta vía plebiscito, para aprobar la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, de forma que garantice ejercer, de forma individual y directa, el voto personal, libre y secreto y el procedimiento que establece el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo para tal efecto.</p> <p>IX. Organizar en caso necesario, la consulta vía plebiscito cada dos años, conforme lo dispone el artículo 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo, para la legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>Será necesario contar con el 51% del número global del que se define el <i>quorum</i>.</p> <p>En la segunda convocatoria, de no constituirse la Asamblea con el 51%, tendrá capacidad deliberativa y las decisiones se tomarán en el Plebiscito cuya organización será definida por la Asamblea.</p> <p>La consulta vía plebiscito debe garantizar ejercer, de forma individual y directa, el voto personal, libre y secreto.</p>		

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
ARTÍCULO 25	<p>ARTÍCULO 25.- La Asamblea General se desarrollará de conformidad con el reglamento que ella establezca, mismo que el Presidente de debates está obligado a hacer respetar, preferentemente serán presididas por el Secretario General.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- La Asamblea General se desarrollará de conformidad con el reglamento que ella establezca, mismo que la presidencia de debates está obligada a hacer respetar, preferentemente serán conducidas por la Secretaría General.</p>	<p>25.- La Asamblea general se desarrollará de conformidad con el reglamento que ella establezca, mismo que el Presidente de debates está obligado a hacer respetar. Para presidir la Asamblea general se elige de manera preferente al secretario general. En su ausencia se puede elegir a un miembro del comité ejecutivo. Si los miembros del comité ejecutivo declinan la nominación a dirigir la asamblea, se elegirá de entre los delegados y representantes al presidente de la Asamblea. El reglamento de debates lo propondrá a la Coordinadora de delegaciones la secretaria general del SPAUAZ el mes de febrero de cada año, y en un plazo no mayor a 20 días hábiles la Coordinadora de delegaciones lo revisará, enmendará y aprobará. En caso que la secretaria general no proponga el reglamento de debates en el mes estipulado se le impondrá una multa del 10 % de su salario tabular anual.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- La Asamblea General se desarrollará de conformidad con el reglamento que ella establezca, mismo que el Comité Ejecutivo está obligada a hacer respetar, preferentemente serán conducidas por la Secretaría General.</p>
ARTÍCULO 26	<p>ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <p>a).- Elegir el Comité Ejecutivo.</p> <p>b).- Reformar los Estatutos.</p> <p>c).- Emplazar, estallar y levantar la huelga.</p> <p>d).- Resolver sobre la afiliación a otras organizaciones sindicales.</p> <p>e).- Exigir informes de actividades al Comité Ejecutivo en su conjunto, a los responsables de las secretarías y comisiones, y realizar el balance correspondiente.</p> <p>f).- Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Asamblea. De las comisiones y de otras instancias inferiores cuando así se considere pertinente.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <p>I. Elegir el Comité Ejecutivo en asamblea de votación mediante plebiscito, respetando la proporcionalidad de género en su integración.</p> <p>II. Reformar los Estatutos.</p> <p>III. Emplazar, estallar y levantar la huelga.</p> <p>IV. Resolver sobre la afiliación a otras organizaciones sindicales.</p> <p>V. Exigir informes de actividades al Comité Ejecutivo en su conjunto, responsables de secretarías y coordinaciones, así como de comisiones que la Asamblea designe, y realizar el balance correspondiente.</p> <p>VI. Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Asamblea, de las comisiones y de otras instancias inferiores cuando así se considere pertinente.</p>	<p>26.- QI, excepto (l) y (q) que se derogan.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <p>a).- Elegir el Comité Ejecutivo respetando la proporcionalidad de género en su integración.</p> <p>b).- Reformar los Estatutos.</p> <p>c).- Emplazar, estallar y levantar la huelga.</p> <p>d).- Resolver sobre la afiliación a otras organizaciones sindicales.</p> <p>e).- Exigir informes de actividades al Comité Ejecutivo en su conjunto, responsables de secretarías y coordinaciones, y realizar el balance correspondiente.</p> <p>f).- Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Asamblea. de las comisiones y de otras instancias inferiores cuando así se considere pertinente.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>g).- Crear las secretarías y comisiones ejecutivas que se consideren necesarias; en el caso de las comisiones, definirá si éstas son temporales o permanentes.</p> <p>h).- Estudiar, proponer y resolver sobre las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo para presentarlo a su revisión. Así mismo, aprobar o rechazar los ofrecimientos patronales al respecto.</p> <p>i).- Acordar e inclusive implementar los métodos de lucha que sean necesarios en la defensa y promoción de los intereses de los sindicalizados.</p> <p>j).- De considerarse procedente, definir la política a seguir respecto a la problemática interna y externa de la UAZ.</p> <p>k).- Aprobar cuotas ordinarias y extraordinarias.</p> <p>l).- Resolver sobre la admisión de nuevos miembros</p> <p>m).- Aprobar las propuestas del personal contratado por el Comité Ejecutivo necesario para el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>VII. Crear las secretarías y coordinaciones necesarias para la conformación del Comité Ejecutivo, así como las comisiones ejecutivas temporales o permanentes.</p> <p>VIII. Estudiar, proponer y resolver sobre las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo para presentarlo a su revisión. Así mismo, aprobar o rechazar los ofrecimientos patronales al respecto.</p> <p>Organizar las consultas vía plebiscito para el emplazamiento a huelga, por revisión de contrato, por revisión salarial y/o por cumplimiento del contrato. La consulta debe garantizar el ejercicio de forma individual y directa, del voto personal, libre y secreto, según el procedimiento que establece el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Con diez días de anticipación a las consultas a las que refiere el párrafo anterior, dar a conocer la propuesta de modificación al Contrato Colectivo de Trabajo, la propuesta de</p> <p>incremento salarial y las propuestas de reparación de los incumplimientos del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>VIII Bis. Cada dos años, en caso necesario, conforme lo dispone el artículo 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo, organizar la consulta vía plebiscito, para la legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo. La consulta vía plebiscito debe garantizar ejercer, de forma individual y directa, el voto personal, libre y secreto.</p> <p>IX. Acordar e implementar los métodos de lucha que sean necesarios en la defensa y promoción de los intereses del personal sindicalizado.</p>		<p>g).- Crear las secretarías y comisiones ejecutivas que se consideren necesarias; en el caso de las comisiones, definirá si éstas son temporales o permanentes.</p> <p>h).- Estudiar, proponer y resolver sobre las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo para presentarlo a su revisión. Así mismo, aprobar o rechazar los ofrecimientos patronales al respecto.</p> <p>i).- Acordar e inclusive implementar los métodos de lucha que sean necesarios en la defensa y promoción de los intereses del personal sindicalizado.</p> <p>j).- De considerarse procedente, definir la política a seguir respecto a la problemática interna y externa de la UAZ.</p> <p>k).- Aprobar cuotas ordinarias y extraordinarias.</p> <p>l).- Resolver y aprobar en su caso, la admisión y afiliación de sus integrantes.</p> <p>m).- Aprobar las propuestas del personal contratado por el Comité Ejecutivo necesario para el cumplimiento de sus funciones.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>N).- Resolver sobre la problemática que afecte a la generalidad de los sindicalizados.</p> <p>Ñ).- Resolver sobre las controversias entre sindicalizados que no hayan tenido solución en otras instancias sindicales, así mismo, aplicar, ratificar o rectificar las sanciones de las que sean objeto los sindicalizados, tanto los de base como los responsables de los órganos de gobierno y comisiones. Al efecto, en ningún caso se procederá si no existen los suficientes elementos de juicio en cada caso.</p> <p>O).- Solicitar la presentación de propuestas de programa a las instancias inferiores, resolver respecto de ellas y, en su caso, exigir información sobre su ejecución y resultados.</p> <p>p).- Resolver respecto de todos aquellos asuntos que afecten a la organización en lo general y que no estén previstos de los presentes estatutos.</p> <p>q).- Elegir la presentación ante la junta de conciliación y arbitraje respecto del tribunal especial</p>	<p>X. De considerarse procedente, definir la política a seguir respecto a la problemática interna y externa de la UAZ.</p> <p>XI. Aprobar cuotas ordinarias y extraordinarias.</p> <p>XII. Resolver y, en su caso, aprobar previa resolución favorable de las delegacionales correspondientes sobre la admisión de nuevos integrantes del Sindicato. Aprobar las bajas temporales y bajas definitivas de integrantes del Sindicato. Las altas y bajas de integrantes del Sindicato se harán cada tres meses, según lo establece el párrafo tercero fracción VIII y el penúltimo párrafo del artículo 365 bis y el artículo 377 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p> <p>XIII. Aprobar las propuestas del personal por contratar por el Comité Ejecutivo necesario para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>XV Bis. Sancionar con la baja temporal del Sindicato por un periodo de 6 meses a aquellos miembros, que acumulen tres o más faltas consecutivas a las asambleas generales ordinarias o cuatro faltas no consecutivas en un semestre o hayan sido sancionados con la baja temporal en su delegación. Una vez concluido el periodo de baja temporal se puede solicitar la reafiliación al Sindicato. La baja procede cuando la persona sindicalizada sancionada con la baja temporal, sea reincidente en acumular tres faltas consecutivas a las asambleas o cuatro no consecutivas en un semestre, sin justificación válida a criterio de la Asamblea General o de la Asamblea Delegacional, según corresponda.</p>		<p>n).- Resolver sobre la problemática que afecte a la generalidad del personal sindicalizado, con un enfoque de derechos humanos.</p> <p>ñ).- Resolver sobre las controversias entre el personal sindicalizado que no hayan tenido solución en otras instancias sindicales, así mismo, aplicar, ratificar o rectificar las sanciones de las que sean objeto. Al efecto, en ningún caso, se procederá si no existen los suficientes elementos de juicio.</p> <p>o).- Solicitar la presentación de propuestas de programa a las instancias inferiores, resolver respecto de ellas y, en su caso, exigir información sobre su ejecución y resultados.</p> <p>p).- Resolver respecto de todos aquellos asuntos que afecten a la organización en lo general y que no estén previstos en los presentes estatutos.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>XVI Solicitar la presentación de propuestas de programa a las instancias inferiores, resolver respecto de ellas y, en su caso, exigir información sobre su ejecución y resultados.</p> <p>XVII. Resolver respecto de todos aquellos asuntos que afecten a la organización en lo general y que no estén previstos en los presentes estatutos.</p> <p>XVIII. Derogada.</p> <p>XIX. Conocer los resultados de la auditoría prevista en el artículo 37 de los presentes estatutos e instruir a la Coordinadora de Delegaciones y al Comité Ejecutivo sobre las medidas conducentes.</p> <p>XX. Elegir a la Comisión de Honor y Justicia y a la parte sindical de la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción, que no podrán ser designadas y/o ocupadas por integrantes del Comité Ejecutivo, y elegir a la parte sindical de las demás comisiones mixtas establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>XXI. Dotarse de los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p>		
EL PLEBISCITO SUMARIO DE DELEGACIONES				
ARTÍCULO 27	ARTÍCULO 27.- El Plebiscito es la manifestación directa de los sindicalizados a través de sus Asambleas delegacionales legítimamente constituidas, respecto de aquellos puntos para los que fue convocado por acuerdo de la Asamblea General.	<p>SECCIÓN II DEL PLEBISCITO</p> <p>ARTÍCULO 27.- El Plebiscito es la manifestación del personal sindicalizado de forma individual y directa a través del voto personal, libre y secreto, respecto de aquellos puntos para los que fue convocado por acuerdo de la Asamblea General.</p>	El plebiscito sumario de delegaciones	EL PLEBISCITO
			27.- El plebiscito es la manifestación directa de los sindicalizados a través de sus Asambleas delegacionales legalmente constituidas. Se deberá garantizar que las votaciones garanticen el voto personal, libre y secreto de los agremiados respecto de aquellos puntos para los que fue convocado por acuerdo de la Asamblea General.	ARTÍCULO 27.- El Plebiscito es la manifestación directa del personal sindicalizado a través de sus Asambleas Delegacionales legítimamente constituidas, respecto de aquellos puntos para los que fue convocado por acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	Solo tendrá carácter resolutivo si la suma de los votos recogidos arroja el 51% del total de los miembros del Sindicato, con excepción de los casos especiales contemplados en el artículo 24 en que se requiere el 51%.	Solo tendrá carácter resolutivo si la suma de los votos recogidos arroja el 51% del total de quienes integran el padrón actualizado conforme a la fracción XII del artículo 26 del Estatuto, con excepción de lo señalado en la fracción VI del artículo 24, que establece el 66%.	Tendrá carácter resolutivo cuando la suma de los votos emitidos arroje un 51 % del padrón total de los afiliados, excepto en aquellos casos donde los presentes estatutos, o la Ley Federal del Trabajo	Solo tendrá carácter resolutivo si la suma de los votos recogidos arroja el 51% del total de sus integrantes, con excepción de los casos especiales que señale la LFT.
ARTICULO 28	ARTÍCULO 28.- Habiéndose cumplido lo señalado en el artículo anterior, será ejecutada la alternativa que respecto de cada punto objeto de Plebiscito haya obtenido la mayoría.	ARTÍCULO 28.- Habiéndose cumplido lo señalado en el artículo anterior, será ejecutada la alternativa que respecto de cada punto objeto de Plebiscito haya obtenido la mayoría.	28.-QI	ARTÍCULO 28.- Habiéndose cumplido lo señalado en el artículo anterior, será ejecutada la alternativa que respecto de cada punto objeto de Plebiscito haya obtenido la mayoría
ARTÍCULO 29	ARTÍCULO 29.- El Plebiscito se realizará en cada delegación bajo la vigilancia del delegado o representante a la Coordinadora, en ausencia de éste se nombrará un responsable designado por la Asamblea. Los representantes de las alternativas tienen derecho a estar presentes, pero su ausencia no impide ni invalida el Plebiscito.	ARTÍCULO 29.- De conformidad con los incisos c) y d) del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo, el Plebiscito se realizará en las instalaciones sindicales, y se garantizará que se tengan las condiciones para que el personal sindicalizado emita su voto de forma libre, pacífica, ágil, segura, sin que pueda ser condicionado de forma alguna y sin la intervención del empleador (autoridades, funcionarios, personal de confianza) en el procedimiento de consulta. Las y los representantes de las alternativas, tienen derecho a estar presentes pero su ausencia no impide ni invalida el plebiscito.	29.- QI	ARTÍCULO 29.- El Plebiscito se realizará en las instalaciones sindicales o donde la Coordinadora Delegacional y/o el Comité Ejecutivo determine bajo la vigilancia de representantes de la Coordinadora Delegacional, garantizando que la votación sea personal, libre, directa y secreta. Las y los representantes de las alternativas, tienen derecho a estar presentes pero su ausencia no impide ni invalida el plebiscito.
SECCIÓN III. DEL COMITÉ EJECUTIVO				
	ARTÍCULO 30.- El Comité Ejecutivo es un órgano básicamente de ejecución e implementación de los acuerdos de la Asamblea General, cuyo representante es el Secretario General, quien coordinará sus actividades y estará jerárquicamente integrado de la siguiente manera.	ARTÍCULO 30.- El Comité Ejecutivo es un órgano básicamente de ejecución e implementación de los acuerdos de la Asamblea General, el Plebiscito y la Coordinadora de Delegaciones. La representación y coordinación recae en la Secretaría General o, de conformidad con el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo, en quien decida la mayoría de sus integrantes, y estará integrado jerárquicamente de la siguiente manera:	30.- El comité ejecutivo es un órgano de ejecución e implementación de los acuerdos de los órganos de gobierno del SPAUAZ, tal como se establece en el artículo 18bis de estos estatutos. La representación del sindicato recae en la Secretaría general o, de conformidad con el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo, si por cualquier causa la Secretaría general no puede o quiere ejercer la representación, corresponderá a quien decida la Coordinadora de Delegaciones con quórum de dos tercios de la totalidad de sus miembros. Estará integrado de la siguiente manera:	ARTÍCULO 30.- El Comité Ejecutivo es un órgano básicamente de ejecución e implementación de los acuerdos de la Asamblea General. La coordinación del mismo recae en la Secretaría General y estará integrado de la siguiente manera:

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
ARTÍCULO 30	<p>1).- Secretario General.</p> <p>2).- Coordinador de Asuntos Laborales y Educación Sindical.</p> <p>3).- Coordinador de Admisión, Adscripción y Promoción.</p> <p>4).- Coordinador de Prensa y Propaganda.</p> <p>5) (ahora 10).- Secretario de Finanzas y Patrimonio.</p> <p>6) (ahora 5).- Secretario de Relaciones Exteriores y Obreras.</p> <p>7) (ahora 6).- Coordinador de Prestaciones.</p> <p>8) (ahora 7).- Coordinador de Asuntos Académicos.</p> <p>9) (ahora 8).- Secretario de Actividades Culturales.</p> <p>10) (ahora 9).- Secretario de Actas y Acuerdos.</p> <p>11) (ahora 8).- Secretario de Deportes.</p>	<p>I. Secretaría General.</p> <p>II. Coordinación de Asuntos Laborales.</p> <p>III. Coordinación de Prestaciones y Asuntos Académicos.</p> <p>IV. Coordinación de Comunicación, Información, Prensa y Propaganda.</p> <p>V. Secretaría de Relaciones Exteriores y Obreras.</p> <p>VI. Coordinación de Admisión, Adscripción y Promoción.</p> <p>VII. Secretaría de Actividades Culturales y Deportivas.</p> <p>VIII. Secretaría de Actas y Acuerdos.</p> <p>IX. Secretaría de Finanzas y Patrimonio.</p> <p>X. Coordinación de Organización y Educación Sindical</p> <p>XI. Secretaría de Control Interno y de Fiscalización.</p>	<p>1.- Secretaría general</p> <p>2.- Coordinación de Asuntos laborales y educación sindical.</p> <p>3.-Coordinación de Admisión, Adscripción y Promoción.</p> <p>4.-Coordinación de Prensa y Propaganda.</p> <p>5.- Secretaría de Finanzas y Patrimonio.</p> <p>6.- Secretaría de Relaciones Exteriores y Obreras.</p> <p>7.- Secretaría de Prestaciones.</p> <p>8.- Secretaría de Asuntos Académicos.</p> <p>9.- Secretaría de Actas y Acuerdos.</p> <p>30 bis.- En caso de ausencia del secretario general el Coordinador de Asuntos Laborales asumirá el cargo hasta en tanto sea electo el nuevo secretario general. Si por cualquier motivo el coordinador de asuntos laborales no puede o no quiere asumir será la secretaria o coordinación inmediata posterior la que tomará el cargo. Y así sucesivamente.</p>	<p>Secretaría General.</p> <p>Coordinación de Asuntos Laborales y Educación Sindical.</p> <p>Coordinación de Admisión, Adscripción y Promoción.</p> <p>Coordinación de Comunicación Social, Prensa y Propaganda.</p> <p>Secretaría de Finanzas y Patrimonio.</p> <p>Secretaría de Relaciones Exteriores y Obreras.</p> <p>Coordinación de Prestaciones.</p> <p>Coordinación de Asuntos Académicos.</p> <p>Secretaría de Actividades Culturales.</p> <p>Secretaría de Actas, Acuerdos y Organización.</p> <p>Secretaría de Deportes y Recreación.</p>
ARTÍCULO 31	<p>ARTÍCULO 31.- Los secretarios y coordinadores del Comité Ejecutivo durarán en su cargo tres años y podrán ser renovados por persistente incumplimiento en sus responsabilidades, por tomarse atribuciones que correspondan a otra instancia y que afecten gravemente la vida sindical.</p>	<p>ARTÍCULO 31.- Las y los titulares de secretarías y coordinaciones del Comité Ejecutivo durarán en su cargo dos años y podrán ser removidos y/o destituidos por la Asamblea general o Plebiscito, además de otras ya establecidas, por las siguientes causas: incumplimiento en sus responsabilidades, por tomarse atribuciones que correspondan a otra instancia y que afecten gravemente la vida sindical.</p>	<p>31.- Los secretarios y coordinadores del Comité Ejecutivo durarán en su cargo tres años y podrán ser destituidos por incumplimiento de sus responsabilidades y tomarse atribuciones que correspondan a otra instancia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 12bis, 12 ter,</p>	<p>ARTÍCULO 31.- Las y los titulares de las secretarías y coordinaciones del Comité Ejecutivo durarán en su cargo tres años y se les podrá remover por persistente incumplimiento en sus responsabilidades, por tomarse atribuciones que correspondan a otra instancia y que afecten gravemente la vida sindical.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>ARTÍCULO 31.- Las y los titulares de secretarías y coordinaciones del Comité Ejecutivo durarán en su cargo tres años y podrán ser removidos y/o destituidos por la Asamblea general o Plebiscito, además de otras ya establecidas, por las siguientes causas: incumplimiento en sus responsabilidades, por tomarse atribuciones que correspondan a otra instancia y que afecten gravemente la vida sindical.</p>	<p>12 quater de estos estatutos. Las secretarías y coordinaciones son funcionalmente independientes, el secretario general coordinará las diferentes acciones en caso que haya acuerdo entre los miembros del comité, de no haberlo cada secretaría y coordinación desarrollará su programa sin interferencias. De no desarrollar tal programa, o no presentarlo, el secretario o coordinador será de inmediato destituido.</p>	
<p>ARTICULO 32</p>	<p>ARTÍCULO 32.- La representación del Sindicato reside en el Comité Ejecutivo, misma que recaerá en cada miembro al realizar éste legítimamente sus funciones; en asuntos de orden general y en los que se requiera la representación oficial y legal corresponde al Secretario General.</p>	<p>ARTÍCULO 32.- La representación del Sindicato reside en el Comité Ejecutivo, misma que recaerá en cada integrante al realizar legítimamente sus funciones; en asuntos de orden general y en los que se requiera la representación oficial y legal corresponde a quien tenga la titularidad de la Secretaría General o a quien se haya designado por la mayoría de los integrantes del Comité Ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>El Comité Ejecutivo, deberá rendir cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino.</p>	<p>32.-QI</p>	<p>ARTÍCULO 32.- La representación del Sindicato reside en el Comité Ejecutivo, misma que recaerá en cada integrante al realizar legítimamente sus funciones; en asuntos de orden general y en los que se requiera la representación oficial y legal corresponde a quien tenga la titularidad de la Secretaría General.</p>
<p>ARTÍCULO 33</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán en ningún caso ocupar puesto de presentación popular y al mismo tiempo el cargo sindical.</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Quienes integran el Comité Ejecutivo no podrán en ningún caso ocupar cargo público, cargo de elección popular, cargo de elección universitaria y de funcionario universitario y al mismo tiempo el cargo sindical.</p>	<p>33.- Los miembros del Comité ejecutivo que sean precandidatos o candidatos a puestos de representación popular quedarán de inmediato destituidos de su responsabilidad sindical. De la misma manera pierde el puesto si se presenta de candidato a rector, o aparece como candidato a cualquier cargo universitario. Dado el caso, la Asamblea general será citada para la elección del sustituto al cargo vacante</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Quienes integran el Comité Ejecutivo no podrán en ningún caso ocupar puesto de representación popular y al mismo tiempo el cargo sindical.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>Cuando un miembro del Comité Ejecutivo sea candidato a ocupar cargo público. Automáticamente será suspendido del cargo sindical.</p> <p>Procediendo la Asamblea a elegir al sustituto al cargo vacante, lo mismo se aplicará a los miembros del Comité Ejecutivo que incurran en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 70.</p>	<p>Cuando una o uno de los integrantes del Comité Ejecutivo sea precandidato y/o candidato a ocupar cargo público, de elección popular, de elección universitaria, de funcionario universitario, automáticamente será suspendido y separado definitivamente del cargo sindical.</p> <p>Mediante Asamblea General o Plebiscito, se procederá a elegir a quien sustituya en el cargo vacante. Lo mismo se aplicará a los miembros del Comité Ejecutivo que incurran en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 70.</p>		<p>Cuando una o un integrante del Comité Ejecutivo se postule a ocupar cargo público, automáticamente tendrá la suspensión del nombramiento sindical. La sustitución del puesto vacante se realizará en los términos señalados en el artículo 88 de los estatutos; lo mismo aplicará a quienes incurran en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 70.</p>
ARTÍCULO 34	ARTÍCULO 34.- Para su mejor funcionamiento, el Comité Ejecutivo se distribuirá las diversas funciones en sus distintas secretarías y comisiones, las cuales operarán de acuerdo al reglamento interno de trabajo del Comité Ejecutivo.	ARTÍCULO 34.- Para su mejor funcionamiento, el Comité Ejecutivo se distribuirá las diversas funciones en sus distintas secretarías, coordinaciones y comisiones, las cuales operarán de acuerdo con el reglamento interno de trabajo del Comité Ejecutivo aprobado por la Asamblea General o Plebiscito.	34.- QI	ARTÍCULO 34.- Para su mejor funcionamiento, el Comité Ejecutivo se distribuirá las diversas funciones en sus distintas secretarías y comisiones, las cuales operarán de acuerdo al reglamento interno de trabajo del Comité Ejecutivo.
ARTÍCULO 35	ARTÍCULO 35.- Las secretarías estarán integradas por el secretario, quien será electo por el procedimiento señalado en el presente Estatuto. Agregándose un miembro de cada delegación electo en Asamblea delegacional especialmente convocada para ello, esta Asamblea deberá reunir las dos terceras partes de sus miembros.	ARTÍCULO 35.- Las secretarías y coordinaciones estarán integradas por el o la titular , quien será electo o electa por el procedimiento señalado en el presente Estatuto. Agregándose a las coordinaciones un miembro de cada delegación electo en Asamblea delegacional especialmente convocada para ello. Esta Asamblea deberá reunir el 50% más uno de sus integrantes, conforme al padrón actualizado .	35.- QI	ARTÍCULO 35.- Las comisiones estarán integradas por la o el titular de la coordinación, agregándose una o un representante de cada delegación por elección en Asamblea Delegacional en los términos que marca el artículo 93 .
ARTÍCULO 36	ARTICULO 36.- El secretario y las comisiones. Por conducto del coordinador, presentarán para su discusión, aprobación, modificación o rechazo, ante la Asamblea General, su propuesta de programa de trabajo y semestralmente, y a solicitud de las instancias capacitadas para ello, un informe de sus actividades.	ARTÍCULO 36.- Cada titular de las secretarías y coordinaciones , presentará para su discusión, aprobación, modificación o rechazo, ante la Asamblea General, su propuesta de programa de trabajo; y semestralmente un informe por escrito de sus actividades previamente revisado y, en su caso, avalado por la Coordinadora de delegaciones. Los datos numéricos, financieros y análisis serán publicados en la página oficial del sindicato, en cumplimiento con la normativa de transparencia.	36.- QI	ARTICULO 36.- Cada titular de las secretarías y coordinaciones , presentará para su discusión, aprobación, modificación o rechazo, ante la Asamblea General, su propuesta de programa de trabajo; y semestralmente un informe de sus actividades.

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>De no cumplir con alguna de las obligaciones previstas en el presente artículo, será objeto de las sanciones señaladas en el Estatuto. La Coordinadora de delegaciones promoverá que se aplique la sanción correspondiente.</p>		
<p>ARTÍCULO 37</p>	<p>ARTÍCULO 37.- El Comité Ejecutivo entrante demandará una auditoría externa al Comité Ejecutivo saliente.</p>	<p>ARTÍCULO 37.- El Comité Ejecutivo entrante o la Coordinadora de Delegaciones demandará y garantizará la realización de una auditoría externa al Comité Ejecutivo saliente dentro de los primeros quince días naturales de gestión. Los resultados se informarán a las instancias sindicales en los primeros tres meses de la gestión que inicia. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Comité Ejecutivo será sancionado de acuerdo con la fracción IV del artículo 118 de los presentes estatutos.</p> <p>ARTÍCULO 37 Bis.- Las funciones de la Secretaría General son:</p> <p>I. Representar legalmente al Sindicato ante las diversas instancias, excepto cuando la mayoría del Comité Ejecutivo haya designado a otro representante legal, acorde a lo establecido en el artículo 376 LFT.</p> <p>II. Exigir y garantizar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y de los Estatutos Sindicales.</p>	<p>37.- El comité ejecutivo presentará, trimestralmente, en la segunda quincena de los meses de marzo, junio, septiembre, noviembre, un informe detallado de la administración de los bienes del sindicato y cuotas de los afiliados. En caso de no hacerlo en tiempo y forma se le otorgará un plazo improrrogable de 15 días naturales. Si no se presenta el informe el comité perderá sus derechos políticos por un año. El comité ejecutivo entrante ordenará una auditoría integral al Comité Ejecutivo saliente. En un plazo no mayor a seis meses el comité entrante informará al conjunto de los sindicalizados los resultados a través de la secretaría de prensa y propaganda mediante un cuadernillo de fácil lectura y amplio tiraje. Cualquier dilación relativa a la auditoría deberá ser justificada de manera documentada y demostrable, en cuyo caso se fijará una nueva fecha de informe improrrogable. De no cumplirse en esta nueva fecha, que no podrá ser superior a tres meses, el comité quedará destituido y se convocará a la Asamblea General.</p> <p>37 BIS.- Las funciones del secretario general del sindicato, aparte de la establecida en el artículo 32, son las siguientes</p> <p>a.- Integrar los informes trimestrales a los que hace alusión el artículo 37 a partir de los informes de cada una de las secretarías y comités ejecutivos</p> <p>b.- Supervisar las contrataciones aprobadas por la Asamblea General y la Coordinadora de Delegados. En ningún caso tiene facultad de contratación unilateral. En caso de contratar sin aprobación de la Asamblea General o la Coordinadora de Delegados quedará de inmediato relevado del cargo y se convocará a Asamblea General para el efecto de elección de un sustituto</p>	<p>ARTÍCULO 37.- El Comité Ejecutivo entrante demandará una auditoría externa al Comité Ejecutivo saliente. Los resultados se informarán a las instancias sindicales.</p> <p>ARTÍCULO 37 bis.- Las funciones de la Secretaría General son:</p> <p>a).- Representar legalmente al Sindicato ante las diversas instancias.</p> <p>b).- Coordinar con el Comité Ejecutivo todas aquellas iniciativas de reflexión y acción necesarias para desahogar los asuntos de interés Sindical y la defensa de los derechos del personal afiliado.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>III. Coordinar con el Comité Ejecutivo todas aquellas iniciativas de reflexión y acción necesarias para desahogar los asuntos de interés Sindical y la defensa de los derechos del personal afiliado.</p> <p>IV. De ser el convocante, proponer el orden del día y preferentemente presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.</p> <p>V. Asumir junto con la Coordinación de asuntos laborales la gestión de las soluciones de los conflictos laborales, individuales y colectivos.</p> <p>VI. Dar cumplimiento cabal a los acuerdos tomados en las Asambleas generales, Plebiscito, Coordinadora de Delegaciones y por la mayoría del Comité Ejecutivo.</p> <p>VII. Coordinar el buen funcionamiento general del Comité Ejecutivo.</p> <p>VIII. Garantizar el buen uso de los recursos patrimoniales y activos políticos del Sindicato.</p> <p>IX. Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos junto con la secretaría de finanzas</p> <p>X. Los que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegaciones y el Comité Ejecutivo le encomienden, así como las señaladas en la LFT.</p>	<p>c.- Convocar a reuniones del Comité Ejecutivo, así como elaborar el reglamento de esa instancia que será aprobado por la Coordinadora de Delegaciones.</p> <p>d.- Elaborar un informe detallado, mensual, del manejo administrativo de la iguala sindical. Para tal efecto habrá de auxiliarse del secretario de finanzas. La presentación del informe es en la última semana de cada mes, incluido diciembre. De no cumplir con esta función por al menos dos meses consecutivos será relevado del cargo y se convocará a la Asamblea General para designar al sustituto.</p> <p>e.- Coordinar la Asamblea General y proponer el reglamento de debates de esa instancia para su aprobación en la primera sesión del mes inmediato posterior a asumir el cargo de la secretaría general.</p> <p>f.- Coordinar los trabajos de integración del pliego petitorio en conjunto con el comité ejecutivo y la Coordinadora de Delegaciones.</p> <p>g.- Apoyar a la Coordinación de Asuntos Laborales en la resolución de los conflictos cuando el coordinador así lo solicite.</p> <p>h.- Presentar un informe anual del estado del sindicato en la primera quincena del mes de mayo a la Coordinadora de Delegaciones, que será citada con ese único punto del orden del día. El informe deberá ser enviado a los representantes y delegados con tres días de anticipación.</p> <p>i.- Vigilar, dentro de su ámbito de atribuciones, el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.</p> <p>j.- Encabezar los actos de presión convocados por las instancias correspondientes.</p> <p>k.-Las que la Asamblea General y la Coordinadora de delegados le encomienden</p> <p>37ter.- Son causales de sanción para el secretario general del SPAUAZ:</p>	<p>c).- Convocar, proponer junto con el Comité Ejecutivo el orden del día y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.</p> <p>d).- Asumir junto con la coordinación de asuntos laborales y educación sindical la gestión de las soluciones de los conflictos laborales, individuales y colectivos.</p> <p>e).- Velar por el cumplimiento cabal de los acuerdos tomados en las asambleas generales y coordinadoras Delegacionales.</p> <p>f).- Velar por el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y de los Estatutos Sindicales.</p> <p>g).- Coordinar el buen funcionamiento general del Comité Ejecutivo.</p> <p>h).- Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos junto con la secretaría de finanzas</p> <p>i).- Los que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora Delegacional y el Comité Ejecutivo le encomienden, así como las señaladas en la LFT.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
			<p>a.- Solicitar al patrón posiciones en la administración central a cambio de alterar el contrato colectivo de trabajo UAZ-SPAUAZ</p> <p>b.- Solicitar el apoyo de los sindicalizados para lanzarse de candidato a un puesto en la administración universitaria o a un puesto de representación popular</p> <p>c.- Solicitar favores de cualquier índole al patrón a cambio de traicionar, defraudar o entorpecer el movimiento de los agremiados al SPAUAZ</p> <p>d.- Interferir en el desarrollo de los programas de trabajo de las secretarías y comisiones del comité ejecutivo</p> <p>e.- Interferir en el desarrollo de las sesiones de la Coordinadora de delegados</p> <p>f.-Sustituir sus prestaciones</p> <p>g.- Acusar sin pruebas a los agremiados</p> <p>h.- Propalar sin pruebas acusaciones contra los agremiados a través de medios electrónicos o impresos</p> <p>i.-Disponer de los bienes y recursos financieros del sindicato sin aprobación de la Asamblea General o la Coordinadora de delegados</p> <p>37quater:- De incurrir en las causales d, e, g, h del artículo 37ter, el secretario general perderá sus derechos de voz y voto en las Asambleas del SPAUAZ durante un año o el cargo si incurre en las causales a, b, c, f, i . Para determinar si incurrió en una de ellas deberá de haber la denuncia ante la comisión mencionada en el artículo 12ter de los presentes estatutos, la que procederá a analizar las pruebas y emitir una resolución en un plazo no mayor a tres días a partir de que se interpuso la denuncia.</p>	

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
<p>ARTÍCULO 38</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Las actividades más generales de la Comisión de Trabajo y Capacitación Sindical son:</p> <p>a).- Asumir, junto con el Secretario General, la gestión de las soluciones de los conflictos laborales, individuales y colectivos.</p> <p>b).- Vigilar y defender el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>c).- Atender y proponer soluciones en las relaciones laborales de los sindicalizados, promoviendo, en su caso, las demandas legales correspondientes.</p> <p>d).- Llevar registros de las demandas y antecedentes de los conflictos de trabajo que se presenten.</p> <p>e).- Vigilar que los reglamentos de trabajo sean de acuerdo a lo pactado.</p> <p>f).- Asesorar en las consultas que en materia de derecho laboral presenten los sindicalizados.</p> <p>g).- Coadyuvar a la solución en los problemas de los trabajadores en la Comisión Mixta de Promoción.</p> <p>h).- Llevar registro de los miembros del Sindicato, especificando sus antigüedades, carga de trabajo, ubicación, puntaje, etc.</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Las funciones propias de la Coordinación de asuntos laborales son:</p> <p>I. Asumir, junto con la o el titular de la Secretaría General, la gestión de las soluciones de los conflictos laborales, individuales y colectivos.</p> <p>II. Vigilar y defender el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>III. Atender y proponer soluciones en las relaciones laborales del personal sindicalizado, promoviendo, en su caso, las demandas legales correspondientes.</p> <p>IV. Llevar registros de las demandas y antecedentes de los conflictos de trabajo que se presenten.</p> <p>V. Vigilar y garantizar que los reglamentos de trabajo de las unidades académicas y centros laborales se apeguen a lo pactado en el Reglamento general de trabajo UAZ-SPAUAZ.</p> <p>VI. Asesorar en las consultas que en materia de derecho laboral presenten integrantes del personal sindicalizado.</p> <p>VII. Coadyuvar a la solución en los problemas del personal académico sindicalizado en la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción.</p> <p>VIII. Integrar los expedientes y la información laboral necesaria y suficiente de todos los asuntos individuales.</p>	<p>38. QI</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Las funciones propias de la Coordinación de asuntos laborales y educación sindical son:</p> <p>a).- Asumir, junto con la o el titular de la Secretaría General, la gestión de las soluciones de los conflictos laborales, individuales y colectivos.</p> <p>b).- Vigilar y defender el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>c).- Atender y proponer soluciones en las relaciones laborales del personal sindicalizado, promoviendo, en su caso, las demandas legales correspondientes.</p> <p>d).- Llevar registros de las demandas y antecedentes de los conflictos de trabajo que se presenten.</p> <p>e).- Vigilar que los reglamentos de trabajo de las unidades académicas y centros laborales se apeguen a lo pactado en el Reglamento general de trabajo UAZ- SPAUAZ.</p> <p>f).- Asesorar en las consultas que en materia de derecho laboral presenten integrantes del personal sindicalizado.</p> <p>g).- Coadyuvar a la solución en los problemas del personal académico sindicalizado en la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción.</p> <p>h).- Investigar y demostrar el mayor derecho de trabajadoras o trabajadores en conflicto.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>i).- Investigar y demostrar el mayor derecho de los trabajadores en conflicto.</p> <p>j).- Promover la educación sindical para consolidar la conciencia de los miembros del Sindicato.</p> <p>k).- Elaborar e implementar cursos de capacitación sindical.</p> <p>l).- Elaborar folletos sobre experiencias sindicales e impulsar su divulgación.</p> <p>m).- Organizar la biblioteca sindical.</p> <p>n).- Los que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegados y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>	<p>IX. Derogado.</p> <p>X. Derogado.</p> <p>XI. Derogado.</p> <p>XII. Derogado.</p> <p>XIII. Derogado.</p> <p>XIV. Las que la Asamblea General, el Plebiscito y la Coordinadora de Delegaciones y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>		<p>i).- Promover la educación sindical para consolidar la conciencia del personal sindicalizado.</p> <p>j).- Elaborar e implementar cursos de capacitación sindical.</p> <p>k).- Elaborar campañas de educación y formación sindical a través de medios electrónicos e impresos en coordinación con la cartera de Comunicación Social, Prensa y Propaganda sobre experiencias sindicales e impulsar su divulgación.</p> <p>l).- Organizar y promover el uso de la biblioteca sindical.</p> <p>m).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora Delegacional y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>
<p>ARTÍCULO 39</p>	<p>ARTÍCULO 39.- De la Comisión de Admisión, Adscripción y Promoción son las siguientes:</p> <p>a).- Elaborar planes en donde se determinen las necesidades del nuevo personal académico, así como vacantes y puestos de nueva creación.</p> <p>b).- Elaborar, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General, el reglamento de admisión.</p> <p>c).- Llevar el registro de todas las solicitudes de admisión.</p>	<p>ARTÍCULO 42 (antes 39) .- Las funciones de la Coordinación de Admisión, Adscripción y Promoción son las siguientes:</p> <p>I. Elaborar diagnósticos en donde se determinen las necesidades de contratación de nuevo personal académico, así como vacantes y puestos de nueva creación.</p> <p>II. Elaborar, para someterlo a la aprobación de la primera Asamblea General, el reglamento de Admisión, Adscripción y Promoción.</p> <p>III. Llevar el registro de todas las solicitudes de Admisión, Adscripción y Promoción.</p>	<p>39 QI</p>	<p>ARTÍCULO 39.- Las funciones de la Coordinación de Admisión, Adscripción y Promoción son las siguientes:</p> <p>a).- Elaborar diagnósticos en donde se determinen las necesidades del nuevo personal académico, así como vacantes y puestos de nueva creación.</p> <p>b).- Elaborar, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General, el reglamento de Admisión, Adscripción y Promoción.</p> <p>c).- Llevar el registro de todas las solicitudes de Admisión.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>d).- Recibir solicitud de incremento de carga de trabajo de los sindicalizados así como solicitud de promoción.</p> <p>e).- Llevar registro detallado, hasta donde sea posible, de las actividades de los profesores, para efectos de promoción.</p> <p>f) .- Proponer ternas a la Asamblea General para la admisión y promoción conforme a la información de que disponen.</p> <p>g).- Vigilar la correcta aplicación de los reglamentos para la admisión y promoción del personal docente.</p> <p>h).- Elaborar, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General, el reglamento para la promoción y formular el tabulador que contendrá la escala de salarios, la clasificación en categoría y niveles de los profesores de la UAZ.</p> <p>i).- Realizar estudios tendientes a determinar el aumento de los precios, para solicitar los aumentos salariales en cada revisión.</p> <p>j).- Propugnar por la nivelación general de los salarios.</p> <p>k).- Recabar los índices de precios para efectos de la cláusula 65 del Convenio Colectivo de Trabajo.</p> <p>l).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegados y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>	<p>IV. Recibir solicitudes de incremento de carga de trabajo y de promoción del personal sindicalizado.</p> <p>V. Llevar registro detallado, hasta donde sea posible, de las actividades del personal académico, para efectos de incremento y promoción.</p> <p>VI. Vigilar y garantizar la correcta aplicación de los reglamentos para la admisión y promoción del personal académico.</p> <p>VII.- Vigilar y garantizar la correcta aplicación de los reglamentos para la admisión y promoción del personal docente.</p> <p>VIII. Elaborar, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General, el reglamento para la promoción y formular el tabulador que contendrá la escala de salarios, la clasificación en categoría y niveles del personal académico de la UAZ.</p> <p>IX. Realizar estudios tendientes a determinar el aumento de los precios, para solicitar los aumentos salariales en cada revisión en conjunto con la Secretaría de Finanzas.</p> <p>X. Propugnar por la nivelación general de los salarios.</p> <p>XI. Recabar los índices de precios para efectos de la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>XII. Convocar a los miembros de la comisión y a las Asambleas delegacionales, en los plazos señalados en las cláusulas 24-A fracción I y 82 del Contrato Colectivo de Trabajo, para definir la propuesta de distribución de cargas de trabajo para el semestre consecutivo.</p>		<p>d).- Recibir solicitudes de incremento de carga de trabajo y de promoción del personal sindicalizado.</p> <p>e).- Llevar registro detallado, hasta donde sea posible, de las actividades del personal académico, para efectos de incremento y promoción.</p> <p>g).- Vigilar la correcta aplicación de los reglamentos para la admisión y promoción del personal académico.</p> <p>h).- Elaborar, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General, el reglamento para la promoción y formular el tabulador que contendrá la escala de salarios, la clasificación en categoría y niveles del personal académico de la UAZ.</p> <p>i).- Realizar estudios tendientes a determinar el aumento de los precios, para solicitar los aumentos salariales en cada revisión en conjunto con la Secretaría de Finanzas.</p> <p>j).- Propugnar por la nivelación general de los salarios.</p> <p>k).- Recabar los índices de precios para efectos de la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>l).- Convocar a quienes integran la comisión y aún a las Asambleas Delegacionales, para definir la propuesta de distribución de cargas de trabajo para el semestre consecutivo, en los plazos que marca el Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUZ.</p> <p>m).-Las que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora Delegacional y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>m).- Convocar a los miembros de la comisión y aún a las Asambleas delegacionales, al final de cada semestre, para definir la propuesta de distribución de cargas de trabajo para el semestre consecutivo.</p>	<p>XIII. Las demás que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegaciones y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p> <p>III. Impulsar la organización de talleres artísticos dirigidos al personal sindicalizado y sus dependientes.</p>		
<p>ARTÍCULO 40</p>	<p>ARTÍCULO 40.- De la Comisión de Prensa y Propaganda:</p> <p>a).- Promover la publicación regular de periódicos, revistas y boletines, para difundir el conjunto de principios del Sindicato, promover el conocimiento de las actividades que realiza y mantener informados a los sindicalizados de todos los asuntos de interés colectivo, sindical y académico.</p> <p>b).- Asumir la dirección de las publicaciones regulares del Sindicato.</p> <p>c).- Organizar campañas de propaganda para impulsar los propósitos del Sindicato.</p> <p>d).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito. La Coordinadora de Delegados y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Funciones de la Coordinación de Comunicación, Información, Prensa y Propaganda:</p> <p>I. Hacerse cargo de la difusión del conjunto de principios del Sindicato, promover el conocimiento de las actividades que realiza, los informes que emite y mantener enterado al personal sindicalizado de todos los asuntos de interés colectivo, sindical y académico. Lo anterior se hará por medios digitales, electrónicos e impresos, garantizando la libertad de expresión alrededor de la información emitida por el sindicato.</p> <p>II. Dirigir las publicaciones regulares del Sindicato.</p> <p>III. Organizar campañas de propaganda para impulsar los propósitos del Sindicato.</p> <p>IV. Elaborar e implementar campañas de educación y formación sindical a través de medios electrónicos e impresos en conjunto con la Coordinación de Organización y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Obreras sobre experiencias sindicales e impulsar su divulgación.</p>	<p>40. QI</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Funciones de la Coordinación de Comunicación Social, Prensa y Propaganda:</p> <p>a).- Promover la publicación regular de periódicos, revistas y boletines electrónicos e impresos para difundir el conjunto de principios del Sindicato, promover el conocimiento de las actividades que realiza y mantener informado al personal agremiado de todos los asuntos de interés colectivo, sindical y académico.</p> <p>b).- Asumir la dirección de las publicaciones regulares del Sindicato.</p> <p>c).- Organizar campañas de propaganda para impulsar los propósitos del Sindicato.</p> <p>d).- Elaborar campañas de educación y formación sindical a través de medios electrónicos e impresos en coordinación con la cartera de Asuntos Laborales y Capacitación Sindical sobre experiencias sindicales e impulsar su divulgación.</p> <p>e).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora Delegacional le encomienden.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>V. Publicar y distribuir los documentos del Contrato Colectivo de Trabajo y de los Estatutos. El diseño, formación e impresión de tales documentos deberán llevarse a cabo con base en criterios inclusivos. Para el caso específico de quienes posean alguna limitación visual parcial o total, la coordinación deberá diseñar estrategias con el objetivo</p> <p>de informar acerca de tales documentos.</p> <p>VI. Establecer una política editorial que ofrezca la mejor imagen posible del sindicato y que ésta sea adecuada y veraz.</p> <p>VII. Implementar un modelo horizontal de comunicación desde y hacia la administración del sindicato, el personal agremiado y la sociedad.</p> <p>VIII. Fortalecer y favorecer la participación del personal agremiado en la vida sindical promoviendo las actividades y acciones de las secretarías y coordinaciones.</p> <p>IX. Apoyar las actividades de la Secretaría General, cada una de las coordinaciones y secretarías, así como la administración sindical.</p> <p>X. En conjunto con la Coordinación de Asuntos Académicos, evaluar y coordinar la edición y publicación de materiales digitales e impresos en apoyo a la actividad docente, tales como libros, guías, antologías, manuales, cuadernillos, etc.</p> <p>XI. Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora de Delegaciones le encomienden.</p>		<p>REVISAR LAS FUNCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA ADICIONAR</p>
ARTÍCULO 41	ARTÍCULO 41.- Son funciones de la Secretaría de Finanzas y Patrimonio:	<p>ARTÍCULO 45 (antes 41).- Son funciones de la Secretaría de Finanzas y Patrimonio:</p> <p>I. Presentar a la Asamblea General en la primera sesión anual, el proyecto de presupuesto para su discusión, rechazo o aprobación.</p>	41. QI	<p>ARTÍCULO 41.- Son funciones de la Secretaría de Finanzas y Patrimonio:</p> <p>a).- Presentar a la Asamblea General el proyecto de presupuesto para su discusión, rechazo o aprobación.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>a).- Presentar a la Asamblea General el proyecto de presupuesto para su discusión, rechazo o aprobación.</p> <p>b).- Recaudar, registrar y administrar los ingresos corrientes y extraordinarios del Sindicato.</p> <p>c).- Entregar oportunamente, a quien proceda, los recursos aprobados y requeridos para la ejecución de los acuerdos sindicales.</p> <p>d).- Registrar los egresos ordinarios y extraordinarios conservando los comprobantes respectivos.</p> <p>e).- Publicar mensualmente un corte de caja y cada semestre presentar a discusión un informe detallado de balance.</p> <p>f).- Integrar un fondo permanente de resistencia.</p> <p>g).- Llevar el inventario de los elementos que constituyen el patrimonio sindical, vigilando su conservación y uso adecuado.</p> <p>h).- Llevar la contabilidad de la mutualista e informar semestralmente sobre su estado de cuentas e incrementar los recursos sindicales mediante los mecanismos que se consideren adecuados, a condición de que hayan sido aprobados por las instancias sindicales superiores.</p>	<p>II. Recaudar, registrar y administrar los ingresos corrientes y extraordinarios del Sindicato.</p> <p>III. Entregar oportunamente, a quien proceda, los recursos aprobados y requeridos para la ejecución de los acuerdos sindicales.</p> <p>IV. Registrar los egresos ordinarios y extraordinarios conservando los comprobantes respectivos.</p> <p>V. Publicar mensualmente un corte de caja y cada semestre presentar a discusión un informe detallado de balance y resultados financieros.</p> <p>VI. Integrar un fondo permanente de resistencia.</p> <p>VII. Llevar el inventario de los elementos que constituyen el patrimonio sindical, vigilando su conservación y uso adecuado.</p> <p>VIII. Llevar la contabilidad de los recursos de la “Fundación para Mejorar la Vida de los Docentes, de UAZ” (antes Mutualista) e informar trimestralmente sobre su estado de cuentas e incrementar los recursos de los ahorradores mediante los mecanismos que se consideren adecuados, a condición de que hayan sido aprobados por las instancias sindicales superiores.</p> <p>IX. Promover el incremento del patrimonio del personal afiliado al SPAUAZ en materia de bienes raíces previa aprobación de la Asamblea General.</p>		<p>b).- Recaudar, registrar y administrar los ingresos corrientes y extraordinarios del Sindicato.</p> <p>c).- Entregar oportunamente, a quien proceda, los recursos aprobados y requeridos para la ejecución de los acuerdos sindicales.</p> <p>d).- Registrar los egresos ordinarios y extraordinarios conservando los comprobantes respectivos.</p> <p>e).- Publicar mensualmente un corte de caja y cada semestre presentar a discusión un informe detallado de balance.</p> <p>f).- Integrar un fondo permanente de resistencia.</p> <p>g).- Llevar el inventario de los elementos que constituyen el patrimonio sindical, vigilando su conservación y uso adecuado.</p> <p>h).- Llevar la contabilidad de los recursos del sindicato e informar semestralmente sobre su estado de cuentas e incrementar los recursos sindicales mediante los mecanismos que se consideren adecuados, a condición de que hayan sido aprobados por las instancias sindicales superiores.</p> <p>i).- Promover el incremento del patrimonio del personal afiliado en materia de bienes raíces.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	i).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegados o el Comité Ejecutivo le encomienden.	X. Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora de Delegaciones le encomienden.		j).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora Delegacional le encomienden.
ARTÍCULO 42	<p>ARTÍCULO 42.- Las funciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Obreras son:</p> <p>a).- Mantener y ampliar relaciones con otras organizaciones sindicales del estado y del país, de acuerdo con la política general definida por las máximas instancias resolutorias del Sindicato.</p> <p>b).- Informar ampliamente y de manera objetiva sobre las diversas posiciones que se sostengan alrededor de cuestiones de intereses al sindicalismo universitario.</p> <p>c).- Impulsar la solidaridad hacia el SPAUAZ y la coincidencia solidaria con otras organizaciones en lucha.</p> <p>d).- Las demás que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegados o el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>	<p>ARTÍCULO 41 (antes 42).- Las funciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Obreras son:</p> <p>I. Mantener y ampliar relaciones con otras organizaciones sindicales del estado y del país, de acuerdo con la política general definida por instancias resolutorias del Sindicato.</p> <p>II. Informar ampliamente y de la manera más objetiva posible sobre las diversas posiciones que se sostengan alrededor de cuestiones de intereses al sindicalismo universitario.</p> <p>III. Impulsar la solidaridad hacia el SPAUAZ y la coincidencia solidaria con otras organizaciones en lucha.</p> <p>IV. Formar y actualizar un directorio de sindicatos y sus dirigentes, así como sus formas de organización y estructura.</p> <p>V. Realizar revisiones de los documentos que permitan elaborar análisis comparativos de estatutos y contratos colectivos de las diferentes organizaciones sindicales con el fin de establecer estrategias de homologación respecto de aquellos con mejores prestaciones y condiciones laborales.</p> <p>VI. Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora de Delegaciones le encomienden.</p>	<p style="text-align: center;">42 QI</p>	<p>ARTÍCULO 42.- Las funciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Obreras son:</p> <p>a).- Mantener y ampliar relaciones con otras organizaciones sindicales del estado y del país, de acuerdo con la política general definida por instancias resolutorias del Sindicato.</p> <p>b).- Informar ampliamente y de manera objetiva sobre las diversas posiciones que se sostengan alrededor de cuestiones de intereses al sindicalismo universitario.</p> <p>c).- Impulsar la solidaridad hacia el SPAUAZ y la coincidencia solidaria con otras organizaciones en lucha.</p> <p>d).- Formar y actualizar un directorio de sindicatos y sus dirigentes así como sus formas de organización y estructura.</p> <p>e).- Realizar revisiones y comparativos de estatutos y contratos colectivos de las diferentes organizaciones sindicales con el fin de establecer estrategias de homologación respecto de aquellos con mejores prestaciones y condiciones laborales.</p> <p>f).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora Delegacional le encomienden.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
ARTÍCULO 43	<p>ARTÍCULO 43.- Las funciones de la Comisión de Prestaciones son:</p> <p>a).- Vigilar el oportuno cumplimiento en la entrega de las diversas prestaciones.</p> <p>b).- Presentar oportunamente, a las instancias superiores, los reglamentos y proyectos relativos a prestaciones.</p> <p>c).- Llevar el control de los recursos (bonos. Recetas, etc.) que maneja directamente e informar de su distribución.</p> <p>d).- Las demás que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegados y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>	<p>ARTÍCULO 39 (antes 43 y 44).- Las funciones de la Coordinación de Prestaciones y Asuntos Académicos son:</p> <p>I. Vigilar el oportuno cumplimiento en el pago, cobertura, entero y en la entrega de las diversas prestaciones.</p> <p>II. Presentar oportunamente, a las instancias superiores, los reglamentos y proyectos relativos a prestaciones.</p> <p>III. Llevar el control de las solicitudes que maneja respecto de prestaciones e informar de su distribución.</p> <p>IV Promover y realizar estudios sobre el nivel que guarda la enseñanza y la investigación de la UAZ.</p> <p>V. Propugnar por la participación del personal sindicalizado en la reforma a los planes y programas de estudio.</p> <p>VI. Promover la implementación de programas en investigación en las áreas donde sea factible y gestionar apoyo por parte de la universidad para difundir los resultados de las investigaciones.</p> <p>VII. Elaborar el programa de formación docente y someterlo a discusión y aprobación a la Asamblea General.</p> <p>VIII. Elaborar e implementar programas de actualización disciplinar en conjunto con la rectoría.</p>	<p style="text-align: center;">43 QI</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Las funciones de la Coordinación de Prestaciones son:</p> <p>a).- Vigilar el oportuno cumplimiento en la entrega de las diversas prestaciones.</p> <p>b).- Presentar oportunamente, a las instancias superiores, los reglamentos y proyectos relativos a prestaciones.</p> <p>c).- Llevar el control de las solicitudes que maneja respecto de prestaciones e informar de su distribución.</p> <p>d).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora Delegacional le encomienden.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>IX. Elaborar planes de profesionalización de la enseñanza y pugnar por ésta.</p> <p>X. Tratar por todos los medios a su alcance de elevar el nivel académico del personal sindicalizado.</p> <p>XI. Impulsar la participación del gremio en publicaciones universitarias impresas y electrónicas sobre cultura, ciencia y tecnología, entre otras.</p> <p>XII. Coadyuvar con la Coordinación de Admisión, Adscripción y Promoción al desarrollo académico del personal sindicalizado por medio del Programa de Promoción.</p> <p>XIII. Las que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegaciones y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>		
<p>ARTÍCULO 44</p>	<p>ARTÍCULO 44.- Las funciones de la Comisión de Asuntos Académicos son:</p> <p>a).- Promover y realizar estudios sobre el nivel que guarda la enseñanza y la investigación de la UAZ.</p> <p>b).- Propugnar por la participación de los miembros en la reforma a los planes de estudio.</p> <p>c).- Promover la implementación de programas en investigación en las áreas donde sea factible.</p> <p>d).- Elaborar el programa de formación de profesores y someterlo a discusión y aprobación a la Asamblea General.</p>		<p>44 QI</p>	<p>ARTÍCULO 44.- Las funciones de la Coordinación de Asuntos Académicos son:</p> <p>a).- Promover y realizar estudios sobre el nivel que guarda la enseñanza y la investigación de la UAZ.</p> <p>b).- Propugnar por la participación del personal sindicalizado en la reforma a los planes y programas de estudio.</p> <p>c).- Promover la implementación de programas en investigación en las áreas donde sea factible y gestionar apoyo por parte de la universidad para difundir los resultados de las investigaciones.</p> <p>d).- Elaborar el programa de formación docente y someterlo a discusión y aprobación a la Asamblea General.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>e).- Elaborar programas de actualización e incrementarlos una vez que se han aprobado por la Asamblea General.</p> <p>f).- Elaborar planes de profesionalización de la enseñanza y pugnar por ésta.</p> <p>g).- Tratar por todos los medios a su alcance de elevar el nivel académico.</p> <p>h).- Participar e impulsar la revista universitaria de ciencia y tecnología.</p> <p>i).- Las demás que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegados y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>			<p>e).- Elaborar e implementar programas de actualización disciplinar en conjunto con la rectoría.</p> <p>f).- Elaborar planes de profesionalización de la enseñanza y pugnar por ésta.</p> <p>g).- Tratar por todos los medios a su alcance de elevar el nivel académico del personal sindicalizado.</p> <p>h).- Impulsar la participación del gremio en la revista universitaria cultura, ciencia y tecnología.</p> <p>i).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora Delegacional le encomienden.</p>
ARTÍCULO 45	<p>ARTÍCULO 45.- Las funciones de la Secretaría de Actividades Culturales son:</p> <p>a).- Promover el desarrollo cultural de los sindicalizados, impulsando la divulgación, entre ellos, de las artes.</p> <p>b).- Impulsará la organización de talleres artísticos donde participen los sindicalizados.</p> <p>c).- Divulgará la cultura entre el pueblo.</p> <p>d).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegados y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>	<p>ARTÍCULO 43 (antes 45 y 47).- Las funciones de la Secretaría de Actividades Culturales y</p> <p>Deportivas son:</p> <p>I. Promover el desarrollo cultural, artístico y físico del personal sindicalizado.</p> <p>II. Incentivar, organizar y coordinar toda clase de eventos culturales y artísticos que contribuyan a la elevación de la conciencia sindical.</p> <p>III. Impulsar la organización de talleres artísticos dirigidos al personal sindicalizado.</p> <p>IV. Divulgar la cultura entre la sociedad.</p>	<p>45 derogado</p>	<p>ARTÍCULO 45.- Las funciones de la Secretaría de Actividades Culturales son:</p> <p>a).- Promover el desarrollo cultural del gremio sindical, impulsando la divulgación de las artes.</p> <p>b).- Incentivar, organizar y coordinar toda clase de eventos culturales y artísticos que contribuyan a la elevación de la conciencia sindical.</p> <p>c).- Impulsar la organización de talleres artísticos dirigidos al personal sindicalizado.</p> <p>d).- Divulgar la cultura entre la sociedad.</p> <p>e).- Formar parte del consejo editorial del Sindicato, en conjunto con las Coordinaciones de Asuntos académicos y Comunicación social, prensa y propaganda.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>V. Formar parte del consejo editorial del Sindicato, en conjunto con las Coordinaciones de Asuntos académicos y Comunicación, Información prensa y propaganda.</p> <p>VI. Fomentar, organizar y promover la actividad física del personal sindicalizado y sus familias mediante la práctica de algún deporte para la obtención de los beneficios biológicos, psicológicos y sociales.</p>		<p>f).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora Delegacional le encomienden.</p>
		<p>VII. Coordinar actividades para la formación de equipos deportivos, así como promover su participación en eventos internos, estatales, nacionales e internacionales.</p> <p>VIII. Coordinar al personal afiliado a administrar su tiempo libre con actividades recreativas para el control del estrés.</p> <p>IX. Gestionar y promover el equipamiento adecuado para la práctica de alguna disciplina deportiva.</p> <p>X. Ofrecer opciones de expresión cultural y de activación física a quienes por la naturaleza del trabajo desempeñado o por algún otro interés requieran las gestiones sindicales de apoyo.</p> <p>XI. Organizar y divulgar programas permanentes de actividades culturales y deportivas.</p> <p>XII. Establecer los vínculos necesarios con las instancias públicas, sociales y privadas para llevar a cabo acciones de intercambio en el ámbito de la extensión.</p> <p>XIII. Gestionar descuentos y servicios especiales en centros familiares de esparcimiento, en favor del personal sindicalizado.</p> <p>XIV. Organizar la logística y contenidos culturales, deportivos y recreativos de las distintas festividades a cargo del sindicato, como las correspondientes a los días del Maestro, de la Madre, del Padre y del Trabajo.</p>		

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		XV. Las que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegaciones y el Comité Ejecutivo le encomienden.		
ARTÍCULO 46	<p>ARTÍCULO 46.- Las funciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos son:</p> <p>a).- Levantar actas del desarrollo de las Asambleas Generales, de las resoluciones del Plebiscito, de las reuniones del Comité Ejecutivo y Coordinadora de Delegados y dar lectura de las mismas al inicio de las Asambleas y reuniones subsecuentes.</p> <p>b).- Integrar el archivo o libro de actas del Sindicato.</p> <p>c).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegados y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>	<p>ARTÍCULO 44 (antes 46).- Las funciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos son:</p> <p>I. Levantar actas del desarrollo de las reuniones que hagan constar los aspectos principales de las mismas, así como de los acuerdos que se hayan tomado en: Asambleas Generales, Plebiscito, reuniones del Comité Ejecutivo y Coordinadora de Delegaciones. Darlas a conocer y circularlas en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores a su celebración, salvo durante el desarrollo de sesiones permanentes, que deberá presentar previo a la continuidad de la sesión, así como dar lectura de las mismas al inicio de las Asambleas y reuniones subsecuentes para su aprobación o corrección.</p> <p>II. Integrar y resguardar el archivo digital (audio y video) y libros de actas estenográficas, de acuerdos y simples de las diferentes instancias del Sindicato.</p> <p>III. Dar fe del cumplimiento de procedimientos o constancia de hechos establecidos o mandados por instancias superiores del sindicato sin usurpar funciones de instancias legales externas.</p> <p>IV. Las que la Asamblea General, el Plebiscito, la Coordinadora de Delegacional y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>	46 QI	<p>ARTÍCULO 46.- Las funciones de la Secretaría de Actas, Acuerdos y Organización son:</p> <p>a).- Levantar actas del desarrollo de las Asambleas Generales, de las resoluciones del Plebiscito, de las reuniones del Comité Ejecutivo y Coordinadora Delegacional, así como dar lectura de las mismas al inicio de las Asambleas y reuniones subsecuentes.</p> <p>b).- Integrar y resguardar el archivo o libro de actas del Sindicato.</p> <p>c).- Organizar y vigilar la integración de los Comités Delegacionales y su funcionamiento.</p> <p>d).-Registrar y llevar el control de las asistencias del personal agremiado a las reuniones de Coordinadora Delegacional y a la Asamblea General.</p> <p>e).- Llevar el registro de afiliación al Sindicato y organizar el archivo de las solicitudes de ingreso.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
				<p>f).- Dar fe del cumplimiento de procedimientos o constancia de hechos establecidos o mandatados por instancias superiores del sindicato sin usurpar funciones de instancias legales externas.</p> <p>g).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora Delegacional le encomienden.</p>
<p>ARTÍCULO 47</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Las funciones de la Secretaría de Deportes son:</p> <p>a).- Impulsar la actividad deportiva entre los sindicalizados y sus familiares.</p> <p>b).- Promover el equipamiento adecuado para practicar alguna disciplina deportiva.</p> <p>c).- Las demás que la Asamblea General, el Plebiscito, y la Coordinadora de Delegados y el Comité Ejecutivo le encomienden.</p>	<p>SE PROPONE LA CREACIÓN DE DOS NUEVAS CARTERAS</p> <p>ARTÍCULO 46 (antes 47).- Las funciones de la Coordinación de Organización son:</p>	<p>47 derogado</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Las funciones de la Secretaría de Deportes y Recreación son:</p> <p>a).- Fomentar, organizar y promover la actividad física del personal sindicalizado y sus familias mediante la práctica de algún deporte para la obtención de los beneficios biológicos, psicológicos y sociales.</p> <p>b).- Coordinar actividades para la formación de equipos deportivos, así como promover su participación en eventos internos, estatales, nacionales e internacionales.</p> <p>c).- Coordinar al personal afiliado a administrar su tiempo libre con actividades recreativas para el control del estrés.</p> <p>d).- Gestionar y promover el equipamiento adecuado para la práctica de alguna disciplina deportiva.</p> <p>e).- Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora Delegacional le encomienden.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>I. Impulsar, organizar y vigilar permanentemente la correcta integración y funcionamiento de los Comités Delegacionales, Delegaciones, Coordinadora de Delegaciones y Asamblea General.</p> <p>II. Llevar y tener disponible en todo momento para los sindicalizados, el registro de las asistencias de los integrantes de la Coordinadora de Delegaciones, del Comité Ejecutivo,</p> <p>y de la Asamblea General. En coordinación con los comités delegacionales, llevar y tener disponible en todo momento registro de asistencias a las asambleas delegacionales.</p> <p>III. Tener actualizada y disponible en todo momento, la información de quienes tienen acumuladas tres o más faltas a la Asamblea General, a la Coordinadora de Delegaciones y en coordinación con el comité delegacional quienes tienen tres o más faltas a sus respectivas asambleas delegacionales.</p> <p>IV. Tener actualizada y disponible en todo momento la información de quienes causan baja temporal y definitiva del padrón sindical y del Sindicato; de quienes causan baja de la Coordinadora de Delegaciones; y en coordinación con el comité delegacional quienes causan baja temporal y definitiva de las delegaciones.</p> <p>V. Vigilar permanentemente que se convoque en la periodicidad, plazos y fechas establecidas en el presente Estatuto, a la Asamblea General, Plebiscito, Coordinadora de Delegaciones y asambleas delegacionales. Informar que instancias o quienes se rehúsan o niegan o son negligentes a convocar a las asambleas de las instancias que por Estatuto</p> <p>les corresponde.</p> <p>VI. Proporcionar la información a que se refieren los incisos anteriores, cuando sea necesario y/o a requerimiento expreso, a la Asamblea General, a la Coordinadora de Delegaciones, al Comité Ejecutivo y a las asambleas delegacionales.</p>		

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>VII. Resguardar los documentos y papelería (padrones, boletas, etc.) de los diversos plebiscitos (elecciones de Comité Ejecutivo, Destituciones, Legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo, aprobación de altas y bajas del sindicato, etc.) que se realicen.</p> <p>VIII. Promover la educación sindical para consolidar la conciencia del personal sindicalizado.</p> <p>IX. Elaborar e implementar cursos de capacitación sindical y de derecho laboral.</p> <p>X. Elaborar materiales, cursos, talleres, escuelas, reuniones, campañas y otras actividades de educación y formación sindical a través de medios electrónicos e impresos en coordinación con la cartera de Comunicación, Información, Prensa y Propaganda sobre experiencias sindicales e impulsar su divulgación.</p> <p>XI. Organizar y promover el uso de la biblioteca sindical.</p> <p>XII. Las que la Asamblea General, el Plebiscito, el Comité Ejecutivo y la Coordinadora de Delegaciones le encomienden.</p> <p>ARTÍCULO 47.- Las Funciones de la Secretaría de Control Interno y de Fiscalización son:</p> <p>I. Vigilar el uso adecuado de los recursos que maneja el sindicato que comprenden de manera enunciativa, pero no limitativa, los provenientes de la cuota sindical y los recursos provenientes de rectoría, así como los recursos propios, entre otros.</p> <p>II. Realizar el control Interno del funcionamiento del Comité Ejecutivo en cuanto al cumplimiento de sus funciones.</p> <p>III. Participar como supervisor en las evaluaciones para ingreso del personal docente al sindicato.</p>		

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>IV. Evaluar el ejercicio de los recursos, para que sea acorde al presupuesto presentado por la Secretaría de Finanzas y aprobado por la Asamblea General de forma anual y auditar los informes semestrales presentados por quien sea titular de la Secretaría de Finanzas y Patrimonio.</p> <p>V. Verificar que los gastos realizados por cualquiera de las secretarías y/o coordinaciones, incluida la Secretaría General sean:</p> <p>a) Acorde a las funciones de cada secretaría o coordinación.</p> <p>b) Se funde y motive de forma clara y suficiente el gasto.</p> <p>c) Se documente de manera adecuada tanto la autorización del gasto como la erogación del mismo y el uso final de los recursos.</p> <p>VI. Supervisar que las relaciones de trabajo del personal administrativo que labora en el sindicato sean conforme a derecho en apego a la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración que el patrón es el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas.</p> <p>VII. Revisar y, en su caso, autorizar las propuestas de contratación de prestadores de servicio externos.</p> <p>VIII. Recibir las declaraciones patrimoniales, de intereses y de pago de impuestos de los integrantes del Comité Ejecutivo dentro de los primeros 30 días a partir de la toma de protesta, se deberá incluir constancia de recursos humanos que señale antigüedad, categoría y nivel previo a su ingreso previo a ser integrante del Comité Ejecutivo.</p>		
DE LA COORDINADORA				
	DE LA COORDINADORA	SECCIÓN IV DE LA COORDINADORA DE DELEGACIONES	De la Coordinadora de delegados	DE LA COORDINADORA

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
ARTÍCULO 48	<p>ARTÍCULO 48.- La Coordinadora de Delegados la forman un representante por cada delegación y uno por cada 20 o fracción mayor de 10: sesionarán ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando sean citados por el Comité Ejecutivo.</p>	<p>I</p> <p>ARTÍCULO 48.- La Coordinadora de Delegaciones se integra por una delegada o un delegado por cada delegación, y por una o un representante por cada quince o fracción mayor de siete de sus integrantes, a partir del padrón delegacional actualizado; el Comité Ejecutivo está obligado a asistir a las sesiones de la Coordinadora de Delegaciones únicamente con derecho a voz y sin derecho a votar; La Coordinadora de Delegaciones</p> <p>sesionará ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando se considere necesario.</p> <p>Será citada por el Comité Ejecutivo o por el 10% de sus integrantes del padrón actualizado sobre la base de la que se calcula el quorum o por tres Asambleas Delegacionales, quienes darán a conocer, con dos días de anticipación, la propuesta del orden del día.</p> <p>En caso de omisión o rechazo a convocar por las instancias mencionadas, podrán citar sindicalizados en un equivalente al 1% del total de integrantes del padrón sindical actualizado en el trimestre correspondiente.</p>	48 QI	<p>ARTÍCULO 48.- La Coordinadora Delegacional se conforma con una o un representante por cada delegación y uno o una por cada 20 o fracción mayor de 10; sesionarán ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando sean citados por el Comité Ejecutivo.</p>
ARTÍCULO 49	<p>ARTÍCULO 49.- El quórum mínimo para que la Coordinadora de Delegados sesione, de manera ordinaria o extraordinaria, será de 2/3 de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 49.- El <i>quorum</i> mínimo para que la Coordinadora de Delegaciones sesione, de manera ordinaria o extraordinaria, será de 50% más uno de sus integrantes, a partir del padrón actualizado para calcular el quorum .</p> <p>Para efectos del cálculo del quorum , se tomará como base el número total de integrantes de la Coordinadora de Delegaciones que no tengan 3 o más faltas a sus asambleas en el curso de los tres meses previos a la sesión convocada, sin que dichas faltas representen</p> <p>pérdidas en sus derechos.</p>	49 QI	<p>ARTÍCULO 49.- El quórum mínimo para que la Coordinadora Delegacional sesione, de manera ordinaria o extraordinaria, será de 2/3 de sus integrantes.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
ARTÍCULO 50	ARTÍCULO 50.- Las funciones de la Coordinadora son:	ARTÍCULO 50.- Las funciones de la Coordinadora de Delegaciones son:	50 QI	ARTÍCULO 50.- Las funciones de la Coordinadora son:
	<p>a).- Constituirse en comité de huelga.</p> <p>b).- Constituirse como colegio electoral.</p> <p>c).- Constituirse en consejo de vigilancia.</p> <p>d).- Definir los medios de solidaridad con otras organizaciones.</p> <p>e).- Tratar asuntos particulares de los sindicalizados y problemas a nivel delegacional que no hayan sido resueltos por el Comité Ejecutivo ni por la Asamblea delegacional respectiva.</p> <p>f).- Proponer a la Asamblea General puntos del orden del día a través del Comité Ejecutivo.</p> <p>g).- Al igual que otras instancias del Sindicato y miembros del mismo, debe participar y proponer mecanismos encaminados a mejorar la vida organizativa del Sindicato, proponiendo medidas que sean del interés del sindicalizado.</p> <p>h).- Acordar cuotas extraordinarias para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>i).- Integrar, de entre sus miembros, las comisiones de Honor y Justicia con un máximo de 5 elementos.</p>	<p>I. Constituirse en comité de huelga.</p> <p>II. Nombrar de entre sus integrantes o no, a la Comisión de Elecciones para el proceso electoral de Comité Ejecutivo, al menos cinco meses antes de que se apruebe la convocatoria a elecciones. Aprobar la convocatoria con al menos treinta días de anticipación del inicio del proceso electoral. Emitir la convocatoria a elecciones aprobada,</p> <p>con la firma autógrafa de los integrantes de la Comisión Electoral y publicarla 15 días antes del inicio del proceso electoral.</p> <p>III. Constituirse en consejo de vigilancia.</p> <p>IV. Definir los medios de solidaridad con otras organizaciones.</p> <p>V. Tratar asuntos particulares del personal sindicalizado y problemas a nivel Delegacional que no hayan sido resueltos por el Comité Ejecutivo ni por la Asamblea Delegacional respectiva.</p> <p>VI. Proponer a la Asamblea General puntos del orden del día.</p>		<p>a).- Constituirse en comité de huelga.</p> <p>b).- Constituirse como colegio electoral.</p> <p>c).- Constituirse en consejo de vigilancia.</p> <p>d).- Definir los medios de solidaridad con otras organizaciones.</p> <p>e).- Tratar asuntos particulares del personal sindicalizado y problemas a nivel Delegacional que no hayan sido resueltos por el Comité Ejecutivo ni por la Asamblea Delegacional respectiva.</p> <p>f).- Proponer a la Asamblea General puntos del orden del día a través del Comité Ejecutivo.</p> <p>g).- Al igual que otras instancias del Sindicato e integrantes del mismo, debe participar y plantear mecanismos encaminados a mejorar la vida organizativa del Sindicato, proponiendo medidas que sean del interés del personal sindicalizado.</p> <p>h).- Acordar cuotas extraordinarias para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>i).- Conformar las comisiones de Honor y Justicia con 5 integrantes.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>VII. Al igual que otras instancias del Sindicato e integrantes del mismo, debe participar y plantear mecanismos encaminados a mejorar la vida organizativa del Sindicato, proponiendo medidas que sean del interés del personal sindicalizado.</p>		
		<p>Tiene competencia para sancionar con la baja temporal de la Coordinadora de Delegacional a los representantes y delegados o delegadas que acumulen tres faltas consecutivas a asambleas ordinarias de esta instancia o cuatro no consecutivas en un semestre. La sanción de inmediato se hará del conocimiento de la delegación correspondiente, para que</p> <p>resuelvan la falta de representación en la Coordinadora de Delegaciones.</p> <p>VIII. Acordar cuotas extraordinarias para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>IX. Proponer a la Asamblea General la comisión de Honor y Justicia y demás que este Estatuto prevenga.</p>		
ARTÍCULO 51	<p>ARTÍCULO 51.- En caso de no haber acuerdo de las 2/3 partes de la Coordinadora de Delegados sobre asuntos de su competencia, ésta citará a una Asamblea General a través del Comité Ejecutivo.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Los acuerdos sobre asuntos de competencia se tomarán con al menos el voto del 50% más uno de los integrantes sobre los que se calculó el <i>quorum</i> para la instalación de la reunión en curso de la Coordinadora de Delegaciones. Si así se solicita las votaciones pueden ser mediante voto secreto.</p>	51 QI	<p>ARTÍCULO 51.- En caso de no haber acuerdo del 51% de la Coordinadora Delegacional sobre asuntos de su competencia, ésta citará a una Asamblea General a través del Comité Ejecutivo.</p>
ARTÍCULO 52	<p>ARTÍCULO 52.- La Coordinadora de Delegados será presidida por el Comité Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz y voto.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- La Coordinadora de Delegaciones, por decisión mayoritaria de los asistentes e independientemente de que se cuente con quorum, designará a una o uno de sus integrantes para presidir la sesión correspondiente. También podrá asignar la tarea de presidirla a alguno de los miembros del Comité Ejecutivo, órgano que deberá asistir en pleno, con derecho a voz y sin voto. Las ausencias no justificadas de los integrantes del Comité Ejecutivo a las sesiones de la Coordinadora de Delegaciones serán objeto de amonestación asentada en actas por la Comisión de Honor y Justicia y causarán</p>	52 QI	<p>ARTÍCULO 52.- La Coordinadora Delegacional será presidida por el Comité Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz y voto.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		suspensión o destitución en los términos que establece el presente estatuto.		

37 Se añade:

ARTÍCULO 53	ARTÍCULO 53.- El delegado y los representantes a la Coordinadora de Delegados serán nombrados en Asamblea delegacional mayoritaria citada expresamente para el efecto, debiendo efectuarse con el 65% de la totalidad de los miembros de la delegación en la primera citación y con el 51% en la segunda y sucesivas citaciones, garantizándose en cualquier caso el voto universal y directo.	ARTÍCULO 53.- Las delegadas, delegados y representantes a la Coordinadora de Delegaciones se nombrarán en Asamblea Delegacional mayoritaria, citada expresamente para el efecto, debiendo realizarse con el 50% más uno de la totalidad de integrantes de la delegación según el padrón actualizado , en la primera citación y sucesivas , garantizándose en cualquier caso el voto personal, libre, directo y secreto .	Para la destitución de un delegado los miembros de la delegación deberán convocar, para ese único punto, el 20 % de la delegación. Para que proceda la destitución se deben presentar las causales de responsabilidad y demostrar que el delegado incurrió en estas. El delegado podrá aducir lo que considere conveniente en su defensa e incluso diferir la reunión una semana para reunir los elementos necesarios para su defensa. Si se difiere la reunión y la defensa presentada por el delegado no es convincente se procederá a la votación respectiva con un quórum de 51 % de los miembros de la delegación.	ARTÍCULO 53.- Delegadas, delegados y representantes a la Coordinadora Delegacional se nombrarán en Asamblea Delegacional mayoritaria, citada expresamente para el efecto, debiendo realizarse con el 51% de la totalidad de integrantes de la delegación en la primera citación y sucesivas, garantizándose en cualquier caso el voto personal, libre, directo y secreto .
ARTÍCULO 54	ARTÍCULO 54.- Los miembros de la Coordinadora durarán en su cargo 2 años, pudiendo ser reelectos por única vez.	ARTÍCULO 54.- Quienes integren la Coordinadora de Delegaciones durarán en su cargo 2 años, pudiendo reelegirse de manera consecutiva por única vez.	54 Los miembros de la Coordinadora de Delegaciones durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos cuantas veces considere necesario su delegación .	ARTÍCULO 54.- Quienes integren la Coordinadora Delegacional durarán en su cargo 2 años, pudiendo reelegirse de manera consecutiva por única vez.

DE LAS DELEGACIONES SINDICALES

Artículo 55	ARTÍCULO 55.- Las delegaciones estarán formadas por los sindicalizados de cada centro de trabajo, plantel escolar, unidad de investigación o de extensión universitaria. Se integrarán con un mínimo de 5 miembros. La estructura de la delegación será: a).- Asamblea delegacional.	ARTÍCULO 55.- Las delegaciones estarán formadas por el personal sindicalizado con derechos sindicales económicos y políticos vigentes de cada centro de trabajo, plantel escolar, unidad de investigación o de extensión universitaria. Las y los sindicalizados pertenecen a cada una de las delegacionales en las que tengan carga de trabajo . Se integrarán con un mínimo de siete integrantes sindicalizados con plenos derechos . La estructura de la delegación será: I. Asamblea delegacional.	55 QI 55bis Para la creación de una nueva delegación se requieren al menos 5 sindicalizados, quienes enviarán una notificación al Comité Ejecutivo con copia a la Coordinadora de delegados. Esta notificación deberá incluir los nombres y firmas de todos los miembros de esa nueva delegación, que pasará a formar parte del Plebiscito Sumario de delegaciones. También deberá incluir el nombre del delegado. En una dependencia universitaria puede haber tantas delegaciones como resulten necesarias.	ARTÍCULO 55.- Las delegaciones estarán formadas por el personal sindicalizado de cada centro de trabajo, plantel escolar, unidad de investigación o de extensión universitaria. Se conformarán con un mínimo de 5 integrantes. La estructura de la delegación será: a).- Asamblea Delegacional.
-------------	---	--	--	--

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	<p>b).- Representantes a la Coordinadora de delegados.</p> <p>c).- Delegado sindical.</p>	<p>II. Representantes a la Coordinadora de Delegaciones.</p> <p>III. Delegada o delegado sindical.</p>		<p>b).- Delegada o delegado sindical.</p> <p>c).- Representantes a la Coordinadora Delegacional.</p>
	<p>d).-Comisiones delegacionales.</p>	<p>IV. Comisiones Delegacionales.</p> <p>Las figuras formales de delegación y dependencia no son sinónimas. Por tal razón, el personal directivo de cualquier instancia universitaria está legalmente impedido para efectuar cualquier acto de injerencia sobre el sindicato. Bajo el mismo criterio, los espacios universitarios que sean objeto de toma o paro de labores en las luchas sindicales de ninguna manera pueden entenderse como delegaciones tomadas, por lo que dichas delegaciones podrán mantenerse operativas mas no impedir ni levantar la suspensión sindical de labores en los espacios de trabajo donde tengan asiento.</p>		<p>d).- Comisiones Delegacionales.</p>
<p>Artículo 56</p>	<p>ARTÍCULO 56.- La máxima autoridad de la delegación es la Asamblea delegacional, y sólo podrá resolver sobre problemas que sean exclusivos de la delegación y en los cuales no se vean inmiscuidos los intereses de otras delegaciones.</p> <p>Tendrá carácter deliberativo en los asuntos de orden general y decisorio en los asuntos internos que sean de la competencia de la propia delegación.</p>	<p>ARTÍCULO 56.- La máxima autoridad de la delegación es la Asamblea Delegacional, y sólo podrá resolver sobre problemas que sean exclusivos de la delegación y en los cuales no se vean inmiscuidos los intereses de otras delegaciones.</p> <p>Tendrá carácter deliberativo en los asuntos de orden general y decisorio en los asuntos internos que sean de la competencia de la propia delegación.</p>	<p>56 La máxima autoridad de la delegación es la Asamblea Delegacional, y sólo podrá resolver sobre problemas que sean exclusivos de la delegación y en los cuales no se vean inmiscuidos intereses de otras delegaciones. El delegado deberá llevar registro de las asistencias, y hacerlo público, para que se otorguen los incentivos previstos en el artículo 12.</p> <p>Tendrá carácter deliberativo en los asuntos de orden general y decisorio en los asuntos internos que sean de la competencia de la propia delegación.</p>	<p>ARTÍCULO 56.- La máxima autoridad de la delegación es la Asamblea Delegacional, y sólo podrá resolver sobre problemas que sean exclusivos de la delegación y en los cuales no se vean inmiscuidos los intereses de otras delegaciones.</p> <p>Tendrá carácter deliberativo en los asuntos de orden general y decisorio en los asuntos internos que sean de la competencia de la propia delegación.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>La Asamblea delegacional puede sancionar con la baja temporal de la delegación por un periodo de 6 meses a aquellos miembros de la misma, que acumulen tres o más faltas consecutivas a las asambleas delegacionales ordinarias o cuatro faltas no consecutivas en un semestre. Una vez concluido el periodo de baja temporal se puede solicitar la reafiliación al Sindicato. La baja procede cuando él o la sancionada con la baja temporal, sea reincidente en acumular tres faltas a las asambleas delegacionales consecutivas o cuatro no consecutivas en un semestre. Las bajas temporales y las bajas en la delegación se harán del conocimiento del Comité Ejecutivo, la Coordinadora de Delegaciones y de la Asamblea General. Deberá mantenerse el padrón actualizado.</p>		
Artículo 57	<p>ARTÍCULO 57.- La Asamblea delegacional forma parte del Plebiscito a convocatoria de la Asamblea General.</p>	<p>ARTÍCULO 57.- Las y los integrantes de la Asamblea Delegacional forman parte del Plebiscito a convocatoria de la Asamblea General.</p>	57 QI	<p>ARTÍCULO 57.- Las y los integrantes de la Asamblea Delegacional forman parte del Plebiscito a convocatoria de la Asamblea General.</p>
Artículo 58	<p>ARTÍCULO 58.- Las Asambleas delegacionales ordinarias se celebrarán el segundo miércoles de cada mes, siendo convocadas por el delegado sindical, quien dará a conocer el orden del día con tres días de anticipación.</p> <p>Las Asambleas delegacionales podrán ser convocadas por el delegado, por los representantes a la Coordinadora y las comisiones, por el 25% de los miembros de la delegación o por las instancias sindicales correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 58.- Las Asambleas Delegacionales ordinarias se celebrarán el segundo miércoles de cada mes, podrán ser convocadas por la delegada o delegado sindical o por los representantes a la Coordinadora de Delegaciones o por el 2% de los integrantes del padrón delegacional actualizado sobre el que se calcula el quorum , quienes darán a conocer el orden del día con dos días de anticipación.</p> <p>Las Asambleas Delegacionales extraordinarias podrán ser convocadas con 24 horas de anticipación por la delegada, delegado o representantes a la Coordinadora y las comisiones, por el 2% de integrantes del padrón delegación delegacional actualizado sobre el que se calcula el quorum , o por las instancias sindicales correspondientes.</p>	58 QI	<p>ARTÍCULO 58.- Las Asambleas Delegacionales ordinarias se celebrarán el segundo miércoles de cada mes, siendo convocadas por la delegada o delegado sindical, quien dará a conocer el orden del día con dos días de anticipación.</p> <p>Las Asambleas Delegacionales extraordinarias podrán ser convocadas por la delegada, delegado o representantes a la Coordinadora y las comisiones, por el 25% de integrantes de la delegación o por las instancias sindicales correspondientes.</p>
Artículo 59	<p>ARTÍCULO 59.- Para tener carácter resolutive, la Asamblea ordinaria o extraordinaria deberá constituirse con un 51% de los miembros de la delegación en la primera citación y un 33% de la segunda y sucesivas citaciones, en los casos especiales (elecciones de delegados y los que la Asamblea General delegue</p>	<p>ARTÍCULO 59.- Para tener carácter resolutive, la Asamblea ordinaria o extraordinaria deberá constituirse con un 50% más uno de los integrantes del padrón actualizado de la delegación en la primera citación y un 33% de la segunda y sucesivas citaciones; en los casos especiales como elecciones de delegados y representantes a la Coordinadora de Delegaciones y los que la Asamblea General delegue explícitamente, el quorum será integrado por el 50% más uno en la primera citación y sucesivas.</p>	59 QI	<p>ARTÍCULO 59.- Para tener carácter resolutive, la Asamblea ordinaria o extraordinaria deberá constituirse con un 51% de integrantes de la delegación en la primera citación y un 33% de la segunda y sucesivas citaciones; en los casos especiales (elecciones de delegados y los que la Asamblea General delegue explícitamente), el quórum será integrado por el 51% en la primera citación y sucesivas.</p>

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
	explícitamente), el quórum será integrado por el 65% en la primera citación, y el 51% en la segunda y sucesivas.	Para efectos del cálculo del quorum , se tomará como base el número total de integrantes de la Delegación, del padrón actualizado, que no tengan 3 y más faltas a sus asambleas en el curso del semestre y al inicio del semestre en las tres últimas del previo, sin que dichas faltas representen pérdidas en sus derechos.		
Artículo 60	<p>ARTÍCULO 60.- En cada delegación se integrarán las comisiones de trabajo necesarias a juicio de la propia delegación, recomendándose las siguientes:</p> <p>a).- Comisión de admisión, adscripción y promoción.</p> <p>b).- Comisión académica.</p> <p>c).- Comisión de asuntos laborales.</p> <p>d).- Comisión de prensa y propaganda.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- En cada delegación se integrarán de entre las y los representantes a la coordinadora las comisiones de trabajo necesarias a juicio de la propia delegación, recomendándose las siguientes:</p> <p>I. Comisión de asuntos laborales.</p> <p>II. Comisión de admisión, adscripción y promoción.</p> <p>III. Comisión de comunicación, información, prensa y propaganda.</p> <p>IV. Comisión de Prestaciones</p> <p>V. Comisión de Asuntos Académicos.</p> <p>VI. Comisión de organización sindical.</p>	60 QI	<p>ARTÍCULO 60.- En cada delegación se integrarán de entre las y los representantes a la coordinadora las comisiones de trabajo necesarias a juicio de la propia delegación, recomendándose las siguientes:</p> <p>a).- Comisión de admisión, adscripción y promoción.</p> <p>b).- Comisión académica.</p> <p>c).- Comisión de asuntos laborales.</p> <p>d).- Comisión de comunicación social, prensa y propaganda.</p>
Artículo 61	ARTÍCULO 61.- El delegado sindical será el representante legal de la delegación ante las autoridades, el coordinador de las actividades delegacionales y el vocero de los acuerdos de la Asamblea delegacional, los que deberá implementar, instrumentar y, en su caso, ejecutar.	ARTÍCULO 61.- El delegado o delegada sindical será representante legal de la delegación ante las autoridades, coordinador de las actividades delegacionales y vocero de los acuerdos de la Asamblea Delegacional, los que deberá implementar, instrumentar y, en su caso, ejecutar.	61 QI	ARTÍCULO 61.- El delegado o delegada sindical será representante legal de la delegación ante las autoridades, coordinador de las actividades delegacionales y vocero de los acuerdos de la Asamblea Delegacional, los que deberá implementar, instrumentar y, en su caso, ejecutar.
	ARTÍCULO 62.- Los miembros de las comisiones, el delegado y los representantes a la Coordinadora de Delegados, durarán en su cargo 2 años, pudiendo ser reelectos por única vez.	ARTÍCULO 62.- Las y los integrantes de las comisiones, la delegada o delegado y representantes a la Coordinadora de Delegaciones, durarán en su cargo 2 años, pudiendo reelegirse de manera consecutiva por única vez.		ARTÍCULO 62.- Las y los integrantes de las comisiones, la delegada o delegado y representantes a la Coordinadora Delegacional, durarán en su cargo 2 años, pudiendo reelegirse de manera consecutiva por única vez.

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
Artículo 62	Serán electos por la Asamblea especialmente convocada para ello, celebrándose con el quórum señalado por los casos especiales señalados en el presente Estatuto.	Se elegirán por la Asamblea especialmente convocada para ello, celebrándose con el <i>quorum</i> necesario por los casos especiales señalados en el presente Estatuto en el artículo 59. En caso de separación del cargo del delegado o delegada se citará nuevamente a elección en los términos del artículo 53.	62 QQI excepto que se cambia 2 años por 3 años	Se elegirán por la Asamblea especialmente convocada para ello, celebrándose con el quórum necesario por los casos especiales señalados en el presente Estatuto. En caso de separación del cargo del delegado o delegada se citará nuevamente a elección en los términos del artículo 53.
Artículo 63	ARTÍCULO 63.- El delegado, los representantes a la Coordinadora de Delegados, están obligados a llevar las opiniones de la Asamblea General a las instancias superiores; y ahí informar de los asuntos y acuerdos que sean tomados en esas instancias.	ARTÍCULO 63.- Las delegadas, los delegados y representantes a la Coordinadora de Delegaciones, fungirán como enlaces entre las instancias superiores y sus delegaciones. En específico, deben llevar a la Coordinadora y, en su caso, a la Asamblea General los acuerdos, las posiciones y los asuntos pertinentes emanados de las asambleas delegacionales. De igual modo, deben transmitir a éstas los asuntos y acuerdos tomados por la Asamblea General y la Coordinadora, a fin de promover su discusión y, en su caso, su acatamiento.	63 QI	ARTÍCULO 63.- La delegada o delegado y representantes a la Coordinadora Delegacional, tienen la obligación de llevar las opiniones de la Asamblea Delegacional a las instancias superiores e informar a quienes representan de los asuntos y acuerdos que sean tomados en esas instancias.
		SECCIÓN VI DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA		
		ARTÍCULO 63 bis.- La Comisión de Honor y Justicia será conformada por tres integrantes del personal sindicalizado, atendiendo a los criterios de equidad de género. Es decir, si en la primera elección se eligen 2 mujeres y un hombre docentes, en la siguiente elección se elegirán dos hombres y una mujer docentes. Serán elegidos por voto libre, directo y secreto en Asamblea General o plebiscito, a más tardar un mes después y antes de dos meses de haberse instalado el Comité Ejecutivo. La duración de la Comisión se extenderá hasta la conformación de la que le suceda al iniciar funciones el Comité Ejecutivo. Al finalizar su cargo entregará un informe por escrito a la Comisión entrante, mismo al que darán lectura en el acto de entrega – recepción que deberá hacerse en sesión de la Coordinadora de Delegaciones. Las personas comisionadas no podrán ser reelectas para el periodo inmediato. A. De la convocatoria: la Comisión Electoral emitirá convocatoria que establezca un plazo para la recepción de solicitudes y contenga, entre otros elementos, los siguientes:		

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>I. Las y los aspirantes deberán pertenecer al personal sindicalizado en activo o jubilado, en pleno goce de sus derechos sindicales.</p> <p>II. En caso de ser personal activo, deberá ser de base y de carrera.</p> <p>III. Cumplir los requisitos de antigüedad para la secretaría general señalados en el artículo 71, y no deben haber incurrido en los impedimentos del artículo 70 del presente estatuto.</p> <p>IV. Haber ingresado a la universidad bajo los mecanismos contractuales.</p> <p>V. No haber tenido cargos de fiscalización del trabajo en el período sindical anterior inmediato a la elección.</p> <p>VI. No haber tenido o tener señalamientos fundados por corrupción.</p> <p>Opción A. VII. No haber tenido o tener denuncia de cualquier tipo de violencia contempladas en el Código Penal y demás normatividad.</p>		
		<p>Opción B. VII. No haber tenido o tener acusaciones fundadas de violencia contra la mujer o cualquier otro tipo de violencia.</p> <p>Opción C. VII. No haber tenido o tener denuncias formales de cualquier tipo de violencia.</p> <p>VIII. Ser persona de conocida integridad, imparcialidad, honorabilidad, honradez y contar con perfil de perspectiva de género.</p> <p>IX. No tener antecedentes penales.</p>		

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>B. De la elección: Una vez recibidas las solicitudes, la comisión seleccionará a quienes cumplan con los requisitos al 100% y desechará las de quienes no los cumplan. Divulgará en todas las delegaciones, de manera escrita, además de por medios electrónicos, las solicitudes de quienes aspiren a formar parte de la comisión, por un periodo no menor a una semana, antes de la elección.</p> <p>Se convocará a Asamblea General Ordinaria para llevar a cabo la elección de manera directa, la cual deberá contar con el <i>quorum</i> requerido. De no reunirse el <i>quorum</i> necesario, la elección se realizará mediante plebiscito. En caso de que la convocatoria se declare desierta, completa o parcialmente, se procederá a repetir el proceso en un plazo no mayor de un mes, posterior a la anterior elección.</p> <p>ARTÍCULO 63 ter.- Para el desempeño de sus funciones, cada integrante de la Comisión recibirá puntualmente de los propios recursos del SPAUAZ durante las veinticuatro quincenas del año, una gratificación equivalente a 10 h/s/m en el nivel Asociado C. El sindicato asignará a la Comisión un espacio digno y dotado de los mismos servicios y apoyo de personal con que cuentan las y los titulares de las coordinaciones y secretarías.</p> <p>ARTÍCULO 63 quater.- La Comisión sesionará según acuerdo de sus integrantes en seguimiento a asuntos de su propia agenda y los que les sean comunicados por cualquier delegación o por la Coordinadora. Al igual que los distintos órganos de gobierno sindical, la Comisión obrará siempre de buena fe y con la intención de dar cumplimiento a las funciones que llevan a su integración.</p>		
		<p>ARTÍCULO 63 quinquies.- La Comisión tendrá las siguientes funciones en materia de Honor:</p> <p>I. Conocer y dar seguimiento a los casos de mérito de los agremiados o en beneficio de ellos.</p> <p>II. Proponer los reconocimientos correspondientes y las instancias para el efecto.</p> <p>III. Velar por el mantenimiento de la dignidad y el honor de la organización sindical y la de sus agremiados.</p>		

ARTÍCULOS	Estatutos Reformados del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas	Proyecto de Reforma Estatutaria Integral	Propuesta Nueva Libertad	Delegaciones Sindicales Democráticas
		<p>ARTÍCULO 63 sexies.- La Comisión tendrá las siguientes funciones en materia de Justicia:</p> <p>I. Llevar registro e informar del cumplimiento por la instancia correspondiente, de los acuerdos dictados por los distintos órganos de gobierno sindical.</p> <p>II. Pronunciarse y emitir recomendaciones al órgano sindical competente en los casos de su incumbencia.</p> <p>III. Velar por la prevalencia del honor y la justicia en la actuación del sindicato en todos sus niveles, dentro del marco establecido por la Ley Federal del Trabajo y en el espíritu del articulado del estatuto sindical.</p> <p>IV. Apercibir al Comité Ejecutivo en caso de no convocar oportunamente a las asambleas generales ordinarias y demandarlo a que convoque de inmediato. En caso de no hacerlo o de reincidencia, asentará en actas una amonestación al Comité Ejecutivo, sin menoscabo de las sanciones previstas en el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo, ya sea suspensión o destitución.</p>		